

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno
Dirección y Administración

SALTA, Viernes 12 de Junio de 1942.

AÑO XXXIII N.º 1954.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 291 de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

LEYES	Pág.
LEY N.º 672. Salta, Junio 3 de 1942.	2
DECRETOS	
Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública	
N.º 3899. Salta, Mayo 19 de 1942 al N.º 3940. Salta, Mayo, 26 de 1942	3 al 23
Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento	
N.º 6047. Salta, Mayo 18 de 1942 al N.º 6066. Salta, Junio 1.º de 1942	23 al 32
RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA	
N.º 2729. Salta, Mayo 5 de 1942 al N.º 2747. Salta, Mayo 15 de 1942	33 al 43
N.º 9793. Salta Mayo 29 de 1942 al N.º 9795. Salta, Mayo 29 de 1942	44 al 45

LEYES

LEY Nº 672

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º — Líquidese a favor del señor Alejandro F. Ache y de la señora Graciela Papi de Grignaschi, la suma de \$ 100.— y \$ 200.— moneda nacional respectivamente, en concepto de honorarios correspondientes a la concepción y ejecución de un proyecto de Escudo de la Provincia, trabajo encomendado por la Comisión de Legislación del Honorable Senado, encargada del estudio del proyecto de creación del nuevo Escudo de la Provincia.

Artículo 2º — El gasto autorizado por la presente ley, se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Artículo 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, a veinte y seis días de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

L. C. ARANA

Presidente de la H. C. de Diputados.

Mariano F. Cornejo

Secretario de la H. C. de Diputados

D. FIGUEROA

Presidente del Honorable Senado

Adolfo Aráoz

Secretario del Honorable Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Salta, junio 3 de 1942.

O R T E L L I

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

N.º 3899-G

Salta, Mayo 19 de 1942. Expediente N.º 1971-Letra P|942

Vista la nota de fecha 15 de Mayo en curso, de Jefatura de Policia...

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º - Nómbrase, a partir desde el día 16 de Mayo en curso, Comisario de Policia de LA POMA, a don FULGENCIO A. CHAPARRO...

Art. 2.º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3900-G

Salta, Mayo 19 de 1942. Expediente N.º 1973-Letra P|942

Vista la nota de fecha 18 de Mayo en curso, del señor Jefe de Policia de la Provincia; y atento a lo en ella solicitado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º - Nómbrase, a partir desde el día 20 de Mayo en curso, Sub - Comisario de Policia de "MIRAFLORES" (Departamento de Anta), a don CLEMENTE SANTILLAN, en reemplazo de don Napoleón Gamboa.

Art. 2.º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3901-G

Salta, Mayo 19 de 1942. Expediente N.º 1970-Letra P|942

Vista la nota de fecha 15 de Mayo en curso, del señor Jefe de Policia de la Provincia, y atento a lo en ella solicitado;

Art. 1.º - Nómbrase, Comisario de Policia de El CARRIL, al actual Comisario Relevante de 3.ª adscripto al servicio de la Comisaria Seccional Segunda de la Capital, don CLOVIS IPARRAGUIRRE, en reemplazo de don Francisco Girau.

Art. 2.º - Nómbrase Comisario Relevante de 3.ª categoría adscripto al servicio de la Comisaria Seccional Segunda de la Capital, a don FRANCISCO GIRAU, en reemplazo de don Clovis Iparraguirre.

Art. 3.º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3902-G

Salta, Mayo 19 de 1942. Expediente N.º 1124-Letra M|942

Vista la terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la H. Comisión Municipal de La Caldera, para proveer el cargo de Juez de Paz Propietario de dicho Municipio; y en uso de la facultad que le confiere el artículo 165 de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º - Designase al señor TEOFILO REYES, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de LA CALDERA, Departamento del mismo nombre, por un período legal de funciones.

Art. 2.º - El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por Ley.

Art. 3.º - Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3903-G.—

Salta, Mayo 20 de 1942.

Habiendo terminado su período legal de funciones el actual Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Aguaray; y, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor JULIAN AUAD, Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de AGUARAY, por un período legal de funciones (artículo 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley N.º 68 —Orgánica de Municipalidades—.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3904-G.—

Salta, Mayo 20 de 1942.

Habiendo terminado su período legal de funciones el actual Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Embarcación; y, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, en carácter de reelección, al señor JOSE PEREZ SEGURA, Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, por un nuevo período legal de funciones (artículo 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — El funcionario municipal reelecto tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley N.º 68 —Orgánica de Municipalidades—.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3905-G.—

Salta, Mayo 20 de 1942.

Habiendo terminado su período legal de funciones el actual Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de San Carlos; y, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, en carácter de reelección, al Presbítero don NAPOLEON ARGENTINO CORBALAN, Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de SAN CARLOS, por un nuevo período legal de funciones (artículo 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — El funcionario municipal reelecto tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley N.º 68 —Orgánica de Municipalidades—.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3906-G.—

Salta, Mayo 20 de 1942.

Expediente N.º 2014—Letra D]942.

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, por renuncia del anterior titular, señor José Grimberg, que, en virtud de sus fundamentos fuera aceptada por el Poder Ejecutivo; y en uso de la facultad que le acuerda el artículo 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor FELIX CARDOZO, Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de CACHI, por un período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — El funcionario municipal nombrado, tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 68.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3907-G.—

Salta, Mayo 20 de 1942.

Expediente N.º 1805-D|942.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita la aprobación y liquidación de la factura presentada por los señores Adolfo Mosca y Cía. Sociedad en Comandita, por la suma de \$ 296.50 por provisión de un vagón de leña mixta con 59.30 metros cúbicos destinada a la cocina del Penal; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don BALTAZAR F. ULIVARRI, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS pesos con 50|100 m|n. (\$ 296.50) a fin de que proceda a cancelar la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 2 del expediente citado al margen; debiéndose imputar este gasto a la cuenta Cárcel Penitenciaria Cta. Reserva Materiales.

Art. 2.º — Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado por el presente decreto, la Cárcel Penitenciaria procederá a acreditarlo por Caja de Industrialización a Gobierno de la Provincia. Valores a Reintegrar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3908-G.—

Salta, Mayo 20 de 1942.

Expediente N.º 1817-letra E|942.

Visto este expediente por el que la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta", eleva factura presentada por los señores Adolfo Mosca & Cía., en concepto de provisión de

artículos de almacén durante el mes de Abril ppdo., con destino a dicha Broadcasting; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 15 del corriente,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de VEINTICINCO PESOS m|n. (\$ 25.—) que se liquidará a favor de los señores ADOLFO MOSCA & CIA. en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya expresado corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra señalado precedentemente; debiéndose imputar el gasto respectivo a la cuenta: "RADIO L.V.9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3909-G.

Salta, Mayo 20 de 1942.

Expediente N.º 1975—Letra R|942.

Vista la siguiente nota N.º 162 de fecha 16 de Mayo en curso, de la Dirección General del Registro Civil, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S|D.

Tengo el agrado de dirigirme a S. S. con el objeto de poner en su conocimiento que ayer a horas 15 se recibió una denuncia telefónica comunicando que hasta esa hora no se encontraba en su oficina el Encargado del Registro Civil de San Lorenzo, don Antonio Jorge, razón, por la cual tuvo que trasladarse el Inspector de esta Repartición comprobando esa irregularidad y muchas otras existentes en los libros. Por esta causa solicito la separación del cargo del citado Encargado y propongo en su reemplazo a la señora Micaela Uñate de Jaime.

"Saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración (Fdo.): **Hugo E. Larrán**.
Sub - Director del Registro Civil de Salta.

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase cesante a don ANTONIO JORGE del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de SAN LORENZO, jurisdic-

ción del Departamento de la Capital, por razones de mejor servicio y el nombrase en su reemplazo, a la señora MIGUELA UNATE de JAIME.

Art. 2.º — Comuníquese y publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SOAÑA ARAOZ

Es copia: Alberto B. Rovalletti

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3910—G

Salta, Mayo 20 de 1942.

Expediente N.º 1827—Letra A/1942.

Visto este expediente en el cual el señor Cornelio Aguilera presenta factura de \$ 20.— en concepto de pensión por el automóvil que presta servicios en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, durante el mes de abril, p.p.d., y atento lo informado por Contaduría General con fecha 15 del corriente

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de VEINTE PESOS (\$ 20.—) que se liquidará por Contaduría General a favor del señor CORNELIO AGUILERA, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya expresado como agregada a fs. 1.º del expediente de numeración y letra citado precedentemente

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la partida de "Eventuales" de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SOAÑA ARAOZ

Es copia: Alberto B. Rovalletti

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3911—G

Salta, Mayo 20 de 1942.

Expediente N.º 1748—Letra P/1942.

Vista la siguiente nota de fecha 4 del corriente, de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:

A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a S. S. citándole quiera tener a bien disponer el reconocimiento de los servicios prestados por el señor Rafael Valdiviezo como Sub - Comi-

sario de Policía de Seclantás (Molinos), desde el 20 de febrero al 19 de abril del cte. año.

Tal designación que fuera dispuesta por el señor Comisario Inspector de Zona, Dn. Félix Saravia Valdéz, por razones del servicio y con la venia de esta Jefatura obedeció al hecho de que al señor Sub - Comisario Titular, Dn. Ernesto G. Díaz Velup. Le fue acordó 30 días de licencia con goce de sueldo por 30 días, sin tal beneficio, reintegrándose a sus funciones el 20 de abril último, fecha en que finalizó la misma con observación y a los

"Dios guarde a S. S. (Fdo.) Navar de Frías, Jefe de Policía de Seclantás —

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 15 del mes en curso

El Gobernador de la Provincia

Art. 1.º — Reconócese los servicios, prestados por el señor RAFAEL VALDIVIEZO como Sub - Comisario de Policía de la localidad de "SECLANTAS" (Departamento de Molinos) desde el día 20 de febrero al día 19 de abril inclusive del año en curso, con la asignación mensual de \$ 100.—, que por Ley de Presupuesto vigente corresponde a dicho puesto, y aumento de lo informado por Jefatura de Policía en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse en la siguiente forma:

La suma de \$ 100.—, al Inciso 3, Item 21, partida 8 y la suma de \$ 100.—, al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOS

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3912—G

Salta, Mayo 20 de 1942.

Expediente N.º 1537—Letra B/1942.

Visto este expediente en el cual la Cárcel Penitenciaria eleva factura presentada por los señores Bromberg y Cia. de la Capital Federal, por provisión de dos piedras estmfil de 30 centímetros de diámetro por 3 cms. de espesor, grano fino, con destino a los talleres del Penal, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de OCHENTA Y CUATRO PESOS con 70/1000 (\$ 84.70) m/n: que se liquidará a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, Don BALTAZAR F. ULIVARRI, con cargo de oportuna rendición de cuenta, para que proceda al pago de la factura que por el concepto ya expresado corre agrégada a fs. 1 de estos obrados y flete provisorio correspondiente a la mercadería que en la misma se detalla.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá imputarse a la cuenta Cárcel Penitenciaria, RESERVA MATERIALES.

Art. 3.º — Una vez liquidado y hecho efectivo este importe, la Cárcel Penitenciaria procederá a acreditarlo por Caja de Industrialización a Gobierno de la Provincia. Valores a Reintegrar.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3913—G

Salta, Mayo 20 de 1942.

Expediente N.º 2012—Letra P|942.

Vista la nota de fecha 18 de Mayo en curso, del señor Jefe de Policía, con la que eleva una solicitud de licencia presentada por el Comisario Relevante de la Comisaría Seccional Primera de la Capital; atento a lo informado por el Gabinete Dactiloscópico, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo al Comisario Re-

levante de la Comisaría Seccional Primera de la Capital, don JORGE O. BLASCO, por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que acompaña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N.º 3914—G

Salta, Mayo 20 de 1942.

Expediente N.º 1931—Letra P|942.

Vista la nota de fecha 13 de Mayo en curso, del señor Jefe de Policía de la Provincia, con la que eleva una solicitud de licencia presentada por el empleado de Investigaciones don Manuel Palacios; atento al informe de Contaduría General de fecha 19 del corriente mes, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, y a partir desde el día 15 de Mayo en curso, al empleado de Investigaciones, don MANUEL PALACIOS, por razones de salud, como lo acredita con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3915—G

Salta, Mayo 20 de 1942.

Expediente N.º 1796—Letra D|942.

Vista la nota de fecha 4 de Mayo en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:

"Me dirijo a S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su aprobación por las siguientes compras de materiales, efectuadas durante el mes de Abril de 1942 y a medida de las necesidades en los trabajos autorizados que se realizan en los talleres de este Penal.

TALLER CARPINTERIA

Virgilio García y Cia.

2 Pares bisagras 2½"	\$ 0.60	\$ 1.20	
1 Cerradura Arrimar	"	" 1.50	
2 Pasadores	" 0.40	" 0.80	
3 Pares bisagras 2½"	" 0.60	" 1.80	
3 Cerraduras embutir	" 2.—	" 6.—	
3 Bocas llaves	" 0.15	" 0.45	
5 kilos trapos	" 0.95	" 4.75	
½ kilo cera virgen	" 3.—	" 1.50	
4 cerraduras de embutir	" 1.60	" 6.40	
4 Bocas llaves	" 0.15	" 0.60	
1 Paquete clavos 5"		" 2.80	
1 Par bisagras		" 0.40	
1 Cerrojo chico		" 0.60	
Por diferencia precio cambio 4 cerraduras		" 5.—	
½ kilo goma laca blanca	" 10.—	" 5.—	
½ kilo amarillo ocre	" 0.60	" 0.30	
½ kilo colorado ocre	" 0.60	" 0.30	
1 kilo sulfato de hierro		" 0.50	
20 kilos tiza en polvo	" 0.35	" 7.—	
1 Galón Barniz BB		" 12.—	
½ Dozena lápices carpinteros		" 0.60	
1 Cerradura		" 1.—	
9 Pares bisagras B	" 0.60	" 5.40	
4 Pasadores	" 0.40	" 1.60	
2 Cerraduras	" 2.40	" 4.80	
2 Bocas llaves	" 0.15	" 0.30	\$ 72.60
<hr/>			
12 Cerraduras	\$ 2.40	\$ 28.80	
12 Bocas llaves	" 0.15	" 1.80	" 30.60
<hr/>			
4 Cerraduras	" 2.40	" 9.60	
3 Pares de Bisagras B		" 1.80	
2 Pasadores	" 0.40	" 0.80	
4 Bocas llaves	" 0.15	" 0.60	" 12.80
<hr/>			
2 kilos resina	" 0.60	" 1.20	" 1.20
<hr/>			
			\$ 117.20

JUGUETERIA Y ANEXOS

2 Metros de lona a \$ 2.30		\$ 4.60	
2 Cajas clavos bronce N.º 8	9.—	" 18.—	
3 Doc. manijas para yerberos	" 2.40	" 7.20	
1 Paquete tornillos de 17/15		" 1.10	
1 Caja de bisagras ¾"		" 0.90	
1 Paquete tornillos ¾"		" 2.20	
4 Ovillos piolín blanco		" 2.60	
1 Cuchilla carnicero 8"		" 3.40	
1 Cuchilla talabartero		" 3.50	
1 Pinza zapatero		" 4.50	
1 Tenaza zapatero		" 2.80	
2 Escofinas 16" a	\$ 3.20	" 6.40	
1 Juego saca-bocados para golpes		" 8.50	
2 cuchillas talabartero		" 7.—	
1 Ovillo hilo		" 0.70	
2 Leznas a	\$ 0.60	" 1.20	
1 Lima cuchilla 7"		" 1.—	\$ 75.60

"Barquín y Cia.

1 1/2 Docena argollas metal blanco de				
1 1/4 a	\$	6.—	"	9.—
2 Cerraduras carteras c/u. a	\$	0.70	"	1.40
2 Broches niquelados	"	0.15	"	0.30
4 kilos clavos 3/4 con cabeza	"	2.80	"	11.20
				\$ 21.90

"Luis Castellani

12 Espejos lisos			"	2.40
------------------	--	--	---	------

"Emilio Serrano

1 Cerradura con manija p/caja			"	6.70
2 Manijas niqueladas	\$	0.35	"	0.70
2 Hojas sierra	"	0.85	"	1.70
10 Metros s/resorte	"	0.65	"	6.50
				\$ 15.60

"ENCUADERNACION

4 Pinceles 1" chato			"	4.—
---------------------	--	--	---	-----

"CARPINTERIA**Horacio Ulloa**

2 Chapas aliso 5 mm.		\$	27.—	
1 chapa aliso 6 mm.		"	18.50	\$ 45.50

"SASTRERIA**"Oteolo Buccianti**

10 Bolsas carbón			"	\$ 9.—
------------------	--	--	---	--------

"HERRERIA**"La Autógena"**

20 Kilos de carburo		\$	24.—	
---------------------	--	----	------	--

"PANADERIA**"Celecio Valle**

Esencia de limón		"	3.—	
------------------	--	---	-----	--

"GRANJA Y HUERTA**"Eduardo Lahitte**

10 kilos semilla de alfalfa VALLE		"	6.50	\$ 33.50
-----------------------------------	--	---	------	----------

T O T A L

\$ 324.70

Atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia.**DECRETA :**

Art. 1.º — Líquidese al señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS CON 70/100 M/N. (\$ 324.70) con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que con dicha suma proceda a cancelar las facturas que detalla en su nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado deberá imputarse a la cuenta: "CARCEL PENITENCIARIA- Cuenta Reserva Materiales".

Art. 3.º — Una vez liquidado y hecho efectivo el importe que se ordena liquidar por el Art. 1.º, la Cárcel Penitenciaria procederá a acreditarlo por Caja de Industrialización a Gobierno de la Provincia Valores a Reintegrar.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3916-G.—

Salta, Mayo 21 de 1942.

Expediente N.º 1856-letra A|942.

Visto este expediente por el que el señor Julio M. Alemán, representante de la Casa Guillermo Kraft Ltda. de la Capital Federal, presenta factura por provisión de dos ejemplares del "Anuario Kraft" edición 1942 (4 tomos c/u) con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y Departamento Provincial del Trabajo; atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 del actual mes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de CIEN PESOS (\$ 100.—) m/n., que se liquidará al señor JULIO M. ALEMÁN, representante en ésta de la Casa Guillermo Kraft de la Capital Federal, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya expresado corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra señalado precedentemente; debiéndose imputar el gasto respectivo al INCISO 5, ÍTEM 2, PARTIDA 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N.º 3917-G.

Salta, Mayo 21 de 1942.

Expediente N.º 1879—Letra P|942.

Vista la nota de fecha 11 de Mayo en curso, del señor Jefe de Policía de la Provincia, con la que eleva una solicitud de licencia presentada por el Sub - Teniente del Escuadrón de Seguridad don Rodolfo Figueroa; atento al informe de Contaduría General de fecha 19 de Mayo corriente, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, al Sub-Teniente del Escuadrón de Seguridad, don RODOLFO FIGUEROA, y por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que adjunta,

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N.º 3918-G.—

Salta, Mayo 21 de 1942.

Expediente N.º 1556-letra D|942.

Vista la siguiente presentación de fecha 20 de abril p.pdo., del señor Defensor de Menores, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública don Alberto B. Rovaletti. —S|D.— Tengo el agrado de dirigirme a V. E. con motivo del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha 24 de abril de 1941 por el cual se acordó al menor MAURICIO ROJAS una pensión mensual de \$ 53.33 m/n. como hijo natural reconocido del ex-agente de Policía, don Leonides Rojas. Doña Felisa Galarza, madre natural del menor Rojas solicita a este Ministerio autorización para percibir el monto de las pensiones devengadas, como así las que en lo sucesivo se produzcan. Teniendo en cuenta la edad del menor Rojas —6 años— y lo reciente del reconocimiento de hijo natural efectuado por doña Felisa Galarza, este Ministerio considera más conveniente a los intereses del menor que el monto de las pensiones ya devengadas y que aún no han sido pagadas, sea depositado en Caja de Ahorros del Banco Provincial de Salta, a nombre del menor Mauricio Rojas. Tiende esta medida a formar un pequeño capital que con el andar del tiempo, ha de ser enormemente beneficioso para el menor cuando ya, por su edad, esté en condiciones de adoptar algún oficio o industria, teniendo, mientras tanto, la pensión para sufragar los gastos que su educación y manutención demanden. En consecuencia, solicito al señor Ministro quiera ordenar el pago de las pensiones devengadas desde el día 24 de abril de 1941 hasta el 24 del cte. mes y año, pago que se hará efectivo mediante el depósito de su importe en Caja de Ahorros del Banco Provincial a nombre del menor Mauricio Rojas, y el de las pensiones sucesivas sean remitidas a doña Felisa Galarza, quien ha comprobado ante esta Defensoría ser madre del menor de referencia. Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. (Fdo.): Manuel López Sanabria — Defensor de Menores".

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 15 de mayo en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto de abril 24 de 1941 se acordó una pensión mensual de \$ 53.33 (CINCUENTA Y TRES PESOS con 33/100 m/n), al menor Mauricio Rojas, la que, desde su vigencia hasta hoy no ha sido liquidada por no haberse presentado las planillas mensuales respectivas;

Que es procedente lo aconsejado por el señor Defensor de Menores;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º — Acéptase el procedimiento indicado por el señor Defensor de Menores, en comunicación precedentemente inserta, en cuanto se refiere a la forma de aplicar el importe a liquidarse por concepto de la pensión referida; siendo a cargo del señor Defensor de Menores la presentación de las planillas respectivas a Contaduría General.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3919 G

Salta, Mayo 21 de 1942.

Expediente N.º 2018-letra J]942.

Vista la renuncia presentada por el señor Custodio Torino del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito de El Galpón,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor CUSTODIO TORINO del cargo de Juez de Paz Propietario de "EL GALPON".

Art. 2.º — La H. Comisión Municipal del Distrito de "El Galpón" elevará oportunamente la propuesta en terna prescripta por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, a fin de proveer el cargo judicial vacante.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

No. 3920 G

Salta, Mayo 21 de 1942.

Expediente N.º 1673-letra V]942.

Visto este expediente en el cual el señor Contador Fiscal Delegado de Contaduría General, don Antonio S. Viñas, eleva nota solicitando le sea fijada la retribución que le corresponde, de conformidad al Art. 2.º del decreto de fecha 15 de enero del año en curso, por trabajos extraordinarios realizados en la reorganización de la contabilidad de la Cárcel Penitenciaria de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que durante los meses de Noviembre y Diciembre del año ppdo. el recurrente prestó servicios como miembro integrante de la "Comisión de Control de Patentes de 1942", habiendo recibido una retribución extraordinaria por tal concepto de \$ 416.60, cantidad que le fuera oportunamente liquidada y abonada;

Que el Art. 1.º del decreto citado del 15 de enero último, expresa en una de sus partes, que la labor encomendada no podría exceder del día 31 de marzo del corriente año.

Por consiguiente; y atento el informe de Contaduría General de fecha 12 de mayo en curso, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno: Esta oficina confirma el contenido de la nota que precede y así elevo estas actuaciones a conocimiento y resolución de S. S.

"En cuánto a la parte de la aludida nota se relaciona con la prestación de servicios del recurrente como miembro de la Comisión de Control de Patentes de 1942 que funcionó bajo la providencia del suscripto, debo igualmente informar que la retribución extraordinaria por ese servicio lo fué con la cantidad de \$ 416.60 que fué oportunamente liquidada y pagada.

"De consiguiente, para la estimación que se haga por los servicios prestados en horas extraordinarias por aquel en la reorganización de la Contabilidad de la Cárcel Penitenciaria, deberá a mi juicio tenerse en cuenta la retribución a que hago referencia precedentemente. (Fdo.): **Rafael Del Carlo**, Contador General".

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese a favor del Contador Fiscal Delegado de Contaduría General, don ANTONIO S. VIÑAS en concepto de única retribución extraordinaria de la contabilidad administrativa e industrial de la Cárcel Penitenciaria de Salta; la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 250.—) m/n. mensuales,

a contar desde el 1.º de Enero hasta el 30 inclusive de Abril del presente año; y déjase expresamente establecido que dicha remuneración extraordinaria se liquida por ésta sola vez, sin derecho para el funcionario nombrado de reclamar ninguna otra remuneración hasta el término del cometido encomendado, que improrrogablemente se fija al día 31 de Octubre del año en curso.

Asimismo, queda determinado que la estimación de la retribución extraordinaria asignada, ha sido dispuesta teniendo en cuenta exclusivamente el recargo en horas extraordinarias del Contador Delegado, señor Antonio S. Viñas, quien goza de sueldo mensual fijo por el desempeño del cargo que ejerce como titular en la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse a la partida "EVENTUALES" del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3921-G.—

Salta, Mayo 21 de 1942.

Expediente N.º 2025-letra D|942.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 20 del actual, y estando el empleado recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo al guardia-Cárcel del Penal de Salta, don DOMINGO OFFREDI, en virtud de encontrarse comprendido en la disposición legal precedentemente determinada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3922-G.—

Salta, Mayo 21 de 1942.

Expediente N.º 1453-letra C|942.

Visto este expediente por el que la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta", eleva factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta—, en concepto de servicios telefónicos y manutención de líneas microfónicas durante el mes de abril del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 15 del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma TREINTA Y SIETE PESOS con 50|100 (\$ 37.50) m/n., que se liquidará a favor del DISTRITO DE SALTA de la COMPAÑIA ARGENTINA de TELEFONOS S. A., en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya expresado corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra señalado precedentemente; debiéndose imputar el gasto a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3923-G

Salta, Mayo 21 de 1942.

Expediente N.º 1770—Letra L|942.

Visto este expediente en el que la Librería "San Martín" Soc. de Resp. Ltda. de esta Capital, presenta factura de \$ 160.50 m/n., en concepto de diversos trabajos de imprenta con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, de conformidad al detalle que corre a fs. 1 de estos obrados. Atento a la documentación comprobatoria del gasto que se acompaña, y al informe de Contaduría General de fecha 15 del actual:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de CIENTO SESENTA PESOS con 50|100 (\$ 160.50) m/n. que se liquidará a favor de la Librería "SAN MARTIN" Soc. de Responsabilidad Ltda., de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya de-

terminado corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra señalado al margen; debiéndose imputar el gasto respectivo al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3924—G

Salta, Mayo 22 de 1942.

Expediente N.º 2046—Letra D|942.

Visto este expediente, por el que la Dirección Provincial de Sanidad eleva para la aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N.º 147, de fecha 19 del actual, por la cual se concede ocho días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud, al médico de guardia de la Asistencia Pública, Dr. Severiano Salado; y solicitando por el Art. 2.º de la misma la designación del Dr. Ramón Jorge en su reemplazo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Art. 1.º de la Resolución N.º 147, de fecha 19 de mayo en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, por el que se conceden ocho días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud al doctor SEVERIANO C. SALADO, Médico de Guardia de la Asistencia Pública de la Capital.

Art. 2.º — La Dirección Provincial de Sanidad procederá con el personal de médicos de Guardia de la Asistencia Pública a reemplazar al titular, mientras dure la licencia concedida al mismo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3925—G

Salta, Mayo 22 de 1942.

Expediente N.º 1963—Letra M|942.

Vista la solicitud formulada por los estudian-

tes del Colegio Nacional, en el sentido de que se les provea de 800 antorchas, a fin de efectuar una manifestación en conmemoración del 132º aniversario de la Revolución de Mayo; y,

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la oferta de don Marco Morleo; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor MARCO MORLEO la provisión de OCHOCIENTAS (800) antorchas de 0.50 mts. de largo, al precio de \$ 0.35 cada una.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá liquidarse con imputación al Inciso 5, Item 5, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — El adjudicatario, señor Marco Morleo, deberá hacer entrega de las 800 antorchas, al señor Rector del Colegio Nacional el día 23 del corriente mes de Mayo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3926—G

Salta, Mayo 22 de 1942.

Expediente N.º 2032—Letra P|942.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha de hoy, y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don LEOPOLDO ALEGRE, Sub-Teniente del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, por razones de salud, que acredita con el certificado médico que acompaña expedido por el facultativo de la repartición policial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3927—G

Salta, Mayo 22 de 1942.

Expediente N.º 1678—Letra D|942.

Vista la nota de la Cárcel Penitenciaria de fecha 29 de abril último, cuyo texto se transcribe:

"Me dirijo a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública remitiendo para su autorización la siguiente relación por confección en nuestros talleres para:

"Jefatura de Policía

20 fundas de revólver con bandolera

cuyo costo, según presupuesto N.º

110 que acompaño, es de \$ 65.96

"Saludo al Sr. Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** —Director de la Cárcel"

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase a la CARCEL PENITENCIARIA a confeccionar veinte (20) fundas para revólver con sus correspondientes bandoleras, con destino a Jefatura de Policía y al precio total de Sesenta y cinco pesos con noventa y seis centavos (\$ 65.96), m/n.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto se imputará al Inciso 3, Item 22, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Una vez hecho efectivo el importe mencionado, se procederá a acreditarlo por Caja de Industrialización a Gobierno de la Provincia, Cuenta Corriente y reintegrar a Tesorería General proporcionalmente lo que corresponda a las cuentas: Reserva Materiales y Reserva Máquinas, y el saldo resultante, servirá para pago de jornales por mano de obra, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3928—G

Salta, Mayo 22 de 1942.

Expediente N.º 1864—Letra M|942.

Visto este expediente en el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita la provisión de seiscientas esquelas con membrete en relieve y doscientos sobres; y

CONSIDERANDO:

Que la Imprenta Oficial que funciona en la Cárcel Penitenciaria ofrece efectuar el mencionado trabajo por la suma total de \$ 15.10.

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 20 del corriente,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase a la CARCEL PENITENCIARIA a confeccionar en el taller de Imprenta de la misma, seiscientas esquelas con membrete en relieve y doscientos sobres, según presupuestos números 327 y 326 respectivamente, al precio total de Quince Pesos con diez centavos (\$ 15.10) m/n. y con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Una vez hecho efectivo el importe mencionado, la Cárcel Penitenciaria procederá a acreditarlo por Caja de Industrialización a Gobierno de la Provincia Cuenta Corriente y reintegrar a Tesorería General los proporcionales que correspondan a Cuenta: Reserva Materiales; Cuenta Reserva Máquinas y el saldo resultante servirá para pago de jornales por mano de obra, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3929—G

Salta, Mayo 22 de 1942.

Expediente N.º 1797—Letra D|942.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 del corriente, y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al soldado Guardia - Cárcel del Penal de Salta, don CAMILO GIMENEZ, en virtud de encontrarse comprendi-

do en la disposición legal precedentemente determinada, y por así permitirlo las necesidades del servicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Royaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3930—G

Salta, Mayo 22 de 1942.

Expediente N.º 683—Letra P|942: Agregados Expedientes N.º 3388—Letra P|940; 91— D|942; 3789— P|940 y 1293— D|942.

Vistas estas actuaciones; atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 21 de marzo ppdo., y al informe de Contaduría General de fecha 19 de febrero último; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente doctor Bartolomé Mainardi presenta facturas por \$ 150 m/n. a fs 2 del expediente N.º 683—letra P|941; y por 200 m/n. a fs. 2 del expediente N.º 3388—letra P|940; en ambos casos por exámen, informe y atención médica prestada a requerimiento de la Comisaría de Policía de Rosario de la Frontera;

Que el señor Fiscal de Gobierno ha dictaminado con fecha 21 de marzo ppdo., lo que sigue:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública: En el exp. N.º 1847—O|1936 y sus agregados Nros. 2069—D|937 y 569—M|1938, relativos a una solicitud análoga a la que motivan estas actuaciones, el señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, en fecha 19 julio de 1937 expresó lo que a continuación se transcribe: "En respuesta a la información que solicita por nota de fecha 11 de junio último, llevo a su conocimiento que los médicos de este Departamento están obligados a realizar gratuitamente la inspección de cadáveres de enfermos pobres y de extender cuando corresponda el certificado de defunción. Para mayor ilustración transcribo el art. 14 de la ley N.º 11.584 T. D., y que dice: Los peritos y profesionales de cualquier categoría, que desempeñen empleos a sueldos de la nación, no podrán reclamar honorarios en los asuntos en que intervengan por nombramiento de oficio o en los que el fisco sea parte. Estimaré del señor Ministro comunique oportunamente a esta residencia, lo que se resuelva en definitiva en la gestión iniciada por el médico de este Departamento

Dr. Ovejero Paz". Por decreto de fecha abril 4 de 1938, el Poder Ejecutivo denegó la petición por dicho facultativo. Con motivo de una consulta formulada por Dirección Provincial de Sanidad en nota de fecha enero 30 de 1941, ese Ministerio solicitó nuevamente informe del Departamento Nacional de Higiene respecto a si los médicos dependientes del nombrado Departamento podían solicitar regulación de honorarios por peritajes de cadáveres, o de enfermos, con motivo de actuaciones judiciales. A fs. 3 del expte. N.º 1.293—D|1942 de ese Ministerio, el señor Asesor Legal de la citada Repartición Nacional, dictamina —en marzo 11 del año en curso— lo siguiente: "Señor Secretario General: Corresponde informar a S. E. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta que, de conformidad con lo establecido en el Art. 11 de la ley 11672 —Complementaria Permanente de Presupuesto— los médicos dependientes de este Departamento tienen derecho a la percepción de honorarios cuando actúan como peritos ante la Justicia provincial ya que el citado precepto legal establece: "Los peritos y profesionales de cualquier categoría, que desempeñen empleos a sueldo de la Nación, no podrán reclamar honorarios en los asuntos en que intervengan por nombramiento de oficio en los que el Fisco, sea parte y siempre que las costas no sean a cargo de la parte contraria. Quedan excluidos de esta prohibición aquellos peritos o profesionales que desempeñen cátedras de enseñanza universitaria o secundaria, siempre que no tengan otro empleo o sueldo de la Nación". —"Sin embargo debe dejarse establecido que de acuerdo con lo resuelto por la Excm. Corte Suprema, tal interpretación corresponde que sea aplicada a los casos posteriores a la promulgación de la Ley 12578, cuyo art. 3.º modificó la 11672 ya citada, en la forma que queda indicada. La promulgación aquella tuvo lugar el 9 de febrero de 1939". La Presidencia de la Repartición Sanitaria Nacional, en fecha marzo 17 ppdo., evacúa el pedido de informes — "Dejando constancia de que este Departamento hace suyos los términos del dictámen de dicha Asesoría". —Atento al actual criterio del Departamento Nacional de Higiene, y a las disposiciones legales de que se hace mérito en el dictámen del Asesor Legal de esa Dependencia, que modifican el art. 14 de la Ley N.º 11.584, Texto Definitivo, y que por consiguiente no puede ser aplicado en el presente caso, y teniendo en cuenta la jurisprudencia de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación que se mencionan en dicho dictámen, esta Fiscalía de Gobierno considera

que por esta vez puede autorizarse el pago de los honorarios que gestiona el Dr. Bartolomé Mainardi en la cantidad regulada por la Dirección Provincial de Sanidad, modificando así la anterior opinión omitida a fs. 18 del expte. 3388—P| año 1940, haciendo notar que, como lo observa Contaduría General se han presentado dos facturas por un solo peritaje(exptes. Nros. 683—P|941 y 3789—P|1940). Como ya lo tiene expresado en anteriores oportunidades, esta Fiscalía de Gobierno considera conveniente que, por intermedio de Jefatura de Policía, se haga saber a los señores Comisarios de Policía de Campaña que — en lo posible — deben requerir los servicios de profesionales a sueldo de la Administración Provincial o de la Municipalidad del lugar en los casos que necesiten reconocimientos o peritajes médicos. (Fdo.): **Víctor Cornejo Arias** —Fiscal de Gobierno”.

Que con respecto a lo aconsejado en el último párrafo del dictámen fiscal precedentemente inserto, cabe precisar que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública dictó, con fecha 9 de abril ppdo., una resolución disponiendo que, por Jefatura de Policía se haga conocer categóricamente a los señores Comisarios y Sub - Comisarios de Policía que, deben abstenerse de requerir los servicios profesionales de médicos que no dependan de la Dirección Provincial de Sanidad, de las Municipalidades y Comisiones Municipales respectivas, bajo apercibimiento formal de que, en caso de incumplimiento, toda factura por honorarios médicos correspondiente a exámenes periciales e informes efectuados por facultativos ajenos a la administración provincial o municipal serán por cuenta y a cargo exclusivo de los Comisarios o Sub - Comisarios que hubieren requerido dichos servicios;

Por estos fundamentos, y con arreglo a la regulación de honorarios efectuada por la Dirección Provincial de Sanidad;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M|N. (\$ 150.—), a favor del doctor BARTOLOME MAINARDI en concepto de honorarios regulados por la Dirección Provincial de Sanidad por el examen e informe médico - legal practicado en el cadáver de Antonio Carranza a requerimiento de las autoridades policiales de Rosario de la Frontera, con motivo del sumario instituido a raíz de la muerte del mismo, ocurrida en el lugar denominado “Los Pocitos”, el día 7 de diciembre de 1940, cuyo sumario N.º 1442—A, se en-

cuentra radicado en lo Juzgado en lo Penal 2ª. Nominación con fecha 18 del mismo mes y año; la suma de \$ 150.—, m|n., con arreglo al dictámen N.º 85 de diciembre 17 de 1941 de la Comisión de Facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, creada por decreto del P. E. de enero 7 de 1941 (expediente N.º 683—P| 941 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y su correlativo expediente N.º 3789—P|940 del mismo Ministerio.

Art. 2.º — Confírmase el dictámen N.º 83 de fecha 1.º de 1941 de la Comisión de Facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad recaído en expediente N.º 3388—P|940 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública que regula los honorarios del Doctor Bartolomé Mainardi en la suma de \$ 200.— m|n., por asistencia a los heridos Ramón Rosa Balboa y Juan Figueroa y consiguientes informes médico - legales en la causa seguida contra Juan Figueroa por lesiones a Ramón Rosa Balboa cuyo sumario expediente N.º 1123—A, fué elevado por Jefatura de Policía a conocimiento y resolución del señor Juez en lo Penal 1ª. Nominación el día 8 de Octubre de 1940; y, en consecuencia queda reconocido un crédito a favor del Dr. Bartolomé Mainardi por la suma de DOSCIENTOS PESOS M|N (\$ 200) por el concepto indicado.

Art. 3.º — Pasen estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a los efectos del procedimiento prescripto por el art. 13 inciso 4.º de la Ley de Contabilidad, por pertenecer los créditos reconocidos a ejercicios económicos vencidos y ya cerrados, correspondiendo, en consecuencia, la previa autorización legislativa para su pago.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3931-G.—

Salta, Mayo 22 de 1942.

Expediente N.º 1745-letra D|942.

Vista la siguiente nota de fecha 5 del actual mes, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Me dirijo a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su aprobación por las siguientes compras de materiales efectuadas durante el mes de abril ppdo., para los arreglos de cañerías, bombas e instalaciones en este Penal:

"LONGVIE S. A.

2 elementos de aluminio para calefacción eléctrica	\$	34.20	
Flete encomienda N.º 48 078317	"	1.50	\$ 35.70

"VIRGILIO GARCIA & CIA.

Arreglo bomba pozo			
1 válvula de pié	\$	13.—	
1 kg. estaño	"	4.20	
1 lata carolina	"	2.20	\$ 19.40

"Instalación eléctrica

48 tirafondos	\$	7.20	
1 rollo cinta aisladora	"	1.20	
1 llave tres puntas	"	3.40	
50 metros alambre	"	6.50	
1 porta-lámpara	"	1.—	
1 resistencia plancha en mica	"	0.90	
	"	2.—	\$ 22.20

"Instalación Granja.

1 rollo tejido galv.	\$	32.—	\$ 73.60
----------------------	----	------	----------

"THISEN LAMETAL

1 bomba N.º 8 para pileta de patos	\$	28.—	
T O T A L	\$		137.30

"Saludo al señor Ministro muy atte. (Fdo.): **Mario Ruiz de los Llanos**, Sub-Director de la Cárcel". y,

C O N S I D E R A N D O :

Que los gastos efectuados por la repartición recurrente han sido con anterioridad a la Circular del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, de fecha 2 de mayo en curso a que hace referencia Contaduría General en su informe de 20 del corriente, que corre a fs. 3 de este expediente; en consecuencia, corresponde autorizar y mandar liquidar la suma indicada en la nota precedentemente inserta.

Por ello,

El Gobernado de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS con 30|100 (\$ 137.30) m|n., que se liquidará por Contaduría General a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI, a objeto de que proceda al pago de los gastos detallados a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2.º — El importe autorizado por el presente decreto se imputará al INCISO 5— ITEM 9— PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Una vez liquidada y hecha efectiva la suma mencionada la Cárcel Penitenciaria procederá a acreditarla por Caja de Industrialización a Gobierno de la Provincia —Contribución Extraordinaria— con cargo de rendir cuenta.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3932-G.—

Salta, Mayo 22 de 1942.

Expediente N.º 1766-letra D|942.

Vista la nota de fecha 4 del actual, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe:

"Solicito a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública su aprobación por las siguientes compras y gastos varios efectuados en el mes de abril de 1942, que detallamos a continuación:

"Gastos de Administración

Por franqueo y telegramas	\$ 25.—	
Gastos de Bufet	" 20.—	
Libretas de cheques	" 10.—	
Varios e imprevistos	" 45.—	\$ 100.—

"Asistencia Médica

"Pedro Caffoni e hijos

1 cajón sencillo, capilla y traslado extinto José B. Santillán (procesado)	\$ 28.—	
--	---------	--

"Deporte Penal

"Vigilio García y Cia.

1 juego de bochas	\$ 11.50	
-------------------	----------	--

"Limpieza y varios:

1 docena de latas relusol	" 3.60	\$ 15.10
---------------------------	--------	----------

"Autos y camiones

"Francisco Moschetti & Cia.

2 latas aceite motor, 2 abrazaderas y 1 metro de caño de goma para el coche Sr. Director	\$ 17.25	
--	----------	--

"Camión grande:

2 focos faros y 1 rollo cinta aisladora grande	" 3.60	
1 Cristal para faro	" 3.70	\$ 24.55

T O T A L \$ 167.65

"Saludo al Sr. Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Mario Ruiz de los Llanos**, SubDirector de la Cárcel". y,

C O N S I D E R A N D O :

Que los gastos efectuados por la repartición recurrente han sido con anterioridad a la Circular del Ministerio de Hacienda, Obras Pú-

blicas y Fomento, de fecha 2 de mayo en curso a que hace referencia Contaduría General en su informe de fs. 3 de estos obrados; en consecuencia, corresponde autorizar y mandar liquidar la suma indicada en la nota precedentemente inserta.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS con 65|100 (\$ 167.65) m/n. suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI, a objeto de proceder al pago de los gastos detallados a fs. 1 de este expediente.

Art. 2.º — El importe autorizado por el presente decreto se imputará al INCISO 5— ITEM 9— PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Una vez liquidada y hecha efectiva la suma mencionada, la Cárcel Penitenciaria procederá a acreditarla por Caja de Industrialización a Gobierno de la Provincia — Contribución Extraordinaria— con cargo de rendir cuenta.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3933-G.—

Salta, Mayo 23 de 1942.

Expediente N.º 1946-letra R|942.

Vista la nota de fecha 12 de Mayo en curso, del señor Sub-Director del Registro Civil, con la que eleva una solicitud de licencia presentada por el Encargado del Registro Civil de Cachi, atento al informe de Contaduría General de fecha 21 de Mayo en curso y en-

contrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense ocho (8) días de licencia, con goce de sueldo, al señor Encargado de la Oficina de Registro Civil de CACHI don FRANCISCO MEALLA, por razones de salud.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3934-G.—

Salta, Mayo 23 de 1942.

Expediente N.º 1952 Letra E|942.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 de mayo en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo, contados desde el día 15 del mes actual, a don JOSE LUIS AMADEO, Locutor de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", en mérito de hallarse comprendido en la disposición legal citada precedentemente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3935-G.—

Salta, Mayo 23 de 1942.

Expediente N.º 2084-letra D|942.

Visto este expediente, por el que la Dirección Provincial de Sanidad eleva para la aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N.º 151, de fecha 21 de Mayo en curso, por la cual se conceden seis meses de licencia, sin

goce de sueldo, a la farmacéutica doña Angela M. Gallo, auxiliar de la Farmacia Central; y solicitando por el Art. 2.º de la misma la designación de doña Enriqueta Soler Vasquez en su reemplazo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el Art. 1.º de la Resolución N.º 151, de fecha 21 de Mayo en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, por el que se conceden seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a la farmacéutica doña ANGELA M. GALLO, Auxiliar de la Farmacia Central.

Art. 2.º — Nómbrase a la farmacéutica doña ENRIQUETA SOLER VASQUEZ, Auxiliar de la Farmacia Central, en reemplazo de la titular y hasta tanto dure la licencia concedida a la misma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3936-G.—

Salta, Mayo 23 de 1942.

Expedientes N.º 2905-C|941 y agregado N.º 454-C|942; N.º 387-Z|941 y agregado N.º 652-Z|942; N.º 744-S|942 y agregado 4086-S|941; N.º 592-L|942 y agregado 1400-L|941 de la Excm. Corte de Justicia; N.º 452 (bis) A|942 y agregado 1395-A|941 de la Excm. Corte de Justicia; N.º 430-R|942 y agregado 1844-R|942; N.º 371-A|942 y agregado 1944-A|941; N.º 797-L|942; N.º 743-O|942 y agregado 448-O|941; N.º 198-R 942 y agregados 445-R|941 y 2728-R|941; N.º 451-F|942; N.º 815-J|942 y agregado 649-J|942.

Vistas las solicitudes presentadas por los penados: Angel Castillo, Pedro Zalazar, Teodoro Soriano, Inocencio Ledesma, Valentín Arias, Jesús María Ramos, Juan C. Anaquín, Belisario López, Alberto N. Ontiveros, Rafael Rodríguez, Domingo Fernández y José Juárez; y los informes de la Excm. Corte de Justicia; teniendo muy en cuenta y en forma especial la conducta observada por los penados recurrentes y sus antecedentes;

**El Gobernador de la Provincia
en uso de la facultad que le
confiere el Artículo 129, Inciso
3º de la Constitución.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Indúltase a los penados BELISARIO LOPEZ y JUAN C. ANÁQUIN.

Art. 2.º — Conmútanse las siguientes penas:

- a) de doce (12) años a diez (10) años de prisión, al penado PEDRO ZALAZAR;
- b) De diez y seis (16) años a catorce (14) años de prisión, al penado TEODORO SORIANO;
- c) De catorce (14) años a doce (12) años de prisión, al penado INOCENCIO LEDESMA;
- d) De diez (10) años a siete (7) años de prisión al penado VALENTIN ARIAS.
- e) De diez y siete (17) años a quince (15) años de prisión, al penado JESUS MARIA RAMOS
- f) De quince (15) años a trece (13) años de prisión, al penado ALBERTO N. ONTIVEROS;
- g) De siete (7) años a seis (6) años de prisión, al penado RAFAEL RODRIGUEZ.
- h) De diez (10) años a ocho (8) años de prisión, al penado DOMINGO FERNANDEZ.
- i) De tres (3) años y seis (6) meses a dos (2) años y seis (6) meses de prisión, al penado JOSE JUAREZ, y.
- j) De once (11) años a ocho (8) años de prisión, al penado ANGEL CASTILLO.

Art. 3.º — Hágase conocer el presente decreto a la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3937-G.—

Salta, Mayo 23 de 1942.

Expediente N.º 1533-letra F|942.

Vista la presentación de fecha 20 de abril ppdo., que seguidamente se transcribe:

" A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. S|D.

"RAUL FIORE MOULES, actual Oficial Mayor de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al señor Ministro digo:

"Que por Resolución Ministerial de fecha 5 de mayo de 1941, cuya copia legalizada acompaño, dictada por el entonces señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, se-

ñor Jaime Indalecio Gómez, se dispuso autorizar a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para imprimir en sus talleres los tomos de la Recopilación General de las Leyes de la Provincia y sus Decretos Reglamentarios correspondientes a los años 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940, con el propósito de completar la obra ya iniciada de ordenación y clasificación de las Leyes vigentes, completando así la Recopilación General iniciada por el señor Gabino Ojeda. Por el artículo 2.º de dicha Resolución se dispuso que en la Cárcel Penitenciaria con personal de la misma se efectuara la labor de ordenación y recopilación de las Leyes y Decretos, cosa que no fué posible se hiciera por cuánto se trata de un trabajo minucioso y que sólo puede realizarlo una persona que tenga los conocimientos necesarios de la Legislación vigente y pueda concordar sus disposiciones como así efectuar el ordenamiento y compilación de todo ese material a fin de que se realice una obra sistematizada.

"En tal sentido se dispuso que el suscripto realizara dicha labor cuando ejercía las funciones de Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

"Que como el mencionado trabajo no era posible realizarlo en horas dedicadas a las tareas administrativas, debido, por una parte a la atención que debe prestarse a la función propia que desempeñaba, por cierto bastante recargada de trabajo y por otra a la minuciosidad con que debían ser clasificadas, numeradas y concordadas las leyes, como así sus decretos reglamentarios y otros de interés general, que para uniformar el plan que sigue la obra, debían insertarse; he venido trabajando en las horas libres en dicha labor de compilación.

"Concluida ya, la presento a la consideración de V. S. en seis carpetas que comprenden tres tomos complementarios y en las cuales se ha clasificado y numerado teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 124 de la Constitución — las leyes sancionadas desde el año 1936 hasta el año 1941, es decir, hasta la última, con sus decretos reglamentarios y otros de interés general, a cuyo fin ha debido revisar los Registros Oficiales de ambos Ministerios durante el período indicado.

"En cada Tomo se han confeccionado dos índices, uno cronológico y otro temático al igual que los que adoptara el señor Gabino Ojeda en su trabajo.

"Creo innecesario destacar a la consideración de V. S. la importancia de este trabajo para el conocimiento de la Legislación vigente, la que en estos últimos años es privilegio exclusivo de algunos funcionarios, y ello, por

el hecho de que las funciones que desempeñan les obliga a tener contacto con los Registros Oficiales.

Por otra parte y aprovechando la circunstancia de haberse clasificado hasta la última ley y asignando a cada una de ellas la numeración correlativa correspondiente — como lo ordena el art. 124 de la Constitución — resulta de toda necesidad, adoptar el número correlativo para evitar la anarquía en las citas numéricas, cosa que actualmente sucede con mucha frecuencia, pues muchas leyes llevan la misma numeración, tales los números 604 del año 1915 y 1940.

“El trabajo de compilación que presento no solo comprende el ya realizado y contenido en las carpetas adjuntas, sino el de corrección de los registros Oficiales últimos para adoptar numeraciones y corrección de pruebas en caso de ordenarse su impresión, pues creo que la Cárcel Penitenciaria a un bajo costo puede imprimir los tomos complementarios.

“Por todo ese trabajo, estimo mis honorarios en la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS M/N., ya que debo abonar con mi propio peculio el trabajo de un empleado que me ha secundado en mi labor.

“Esperando que V. S. se digne resolver en sentido favorable aprovecho la oportunidad para saludarlo con toda consideración: (Fdo.): **Raúl Fiore Moulés**”. y

CONSIDERANDO:

Que dada vista de estas actuaciones al señor Fiscal de Gobierno, ha producido su dictámen con fecha 6 de mayo en curso, en los siguientes términos:

“Señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública: —Considero equitativa la suma en que el Dr. Raúl Fiore Moulés estima sus honorarios por la compilación de las Leyes y Decretos dictados durante los años 1936 a 1941 inclusive, complementaria de la Recopilación hechas por el señor Gabino Ojeda.

“En la obra realizada por el doctor Fiore Moulés, se ha seguido modalidad usada por el señor Ojeda, en la preparación, ordenación y clasificación de las Leyes y Decretos compilados, anotándose en sub - títulos y llamadas las modificaciones y reglamentaciones respectivas.

“En consecuencia, estimo que puede aprobarse la labor cumplida por el presentante de fs. 1/2, y liquidarse el monto de sus honorarios en la suma de \$ 1.500.—, atento al desembolso que dice haber hecho en el pago del empleado que le secundara en el trabajo cumplido.

“Solamente cabe señalar la conveniencia de que antes de imprimirse las Leyes y Decretos compilados, se confronten las publicaciones hechas en el BOLETIN OFICIAL con el texto original de los mismos en el Registro Oficial respectivo, pues, no obstante que por el art. 4.º de la Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908, las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, pueden existir errores de imprenta. (Fdo.): **Víctor Cornejo Arias**. —Fiscal de Gobierno”.

Por tanto, oído el señor Contador General de la Provincia en su informe de fecha 15 de mayo en curso, y en uso de las facultades que le acuerdan los artículos 126 y 130 de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese al señor Oficial Mayor de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor RAUL FIORE MOULES, la suma de MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.—) m/n. como única retribución por su trabajo de compilación y ordenación de las leyes y decretos referidos en la presentación precedentemente inserta.

Art. 2.º — Queda establecido que el recurrente deberá en su oportunidad confrontar las pruebas que entregará a la casa o repartición que resulte adjudicataria de la impresión, con los originales que se encuentran en el Registro Oficial de la Provincia.

Art. 3.º — Fijase asimismo como obligación a cargo del recurrente la de correlacionar y ordenar la numeración de las Leyes de la Provincia en los Registros Oficiales de conformidad con los trabajos de compilación ya realizados por él y por el señor Gabino Ojeda, debiendo el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública proporcionarle el personal necesario y darle las facilidades del caso para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 4.º — Por Depósito, Suministros y Contralor requiérase presupuestos a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y a las casas del ramo de esta Capital, para la impresión de los tres (3) tomos complementarios de la Recopilación General de Leyes de la Provincia en la cantidad, calidad de papel, cuerpo de letra y demás características que presenta la Recopilación de Leyes efectuadas por el señor Gabino Ojeda, por cuánto este trabajo complementario representa la continuidad del primero.

Art. 5.º — El gasto autorizado por el Art. 1.º del presente decreto en Acuerdo de Ministros se imputará al Inciso 5, Ítem 9, Partida 1 (EVENTUALES) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3938—G.

Salta, Mayo 26 de 1942.

Expediente No. 2029—Letra D|942.

Vista la nota de fecha 18 de Mayo en curso de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, con la que eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, una solicitud de licencia presentada por el soldado Guardia Cárcel don Pedro C. Palacios; atento al informe de Contaduría General de fecha 22 del actual, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al soldado Guardia Cárcel don PEDRO C. PALACIOS, en mérito de encontrarse comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3939—G.

Salta, Mayo 26 de 1942.

Atento a que el Arzobispado de Salta ha resuelto honrar la memoria del prócer Presbítero Dr. don Juan Ignacio Gorriti, Arcedeano de la Iglesia Catedral de Salta, con motivo de haberse cumplido el Centenario de su fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el ilustre salteño dedicó sus mejores esfuerzos y sus elevadas dotes intelectuales a la causa de la Independencia y a la organización de la Nación, habiendo entre otros cargos de significación y responsabilidad, sido De-

legado a la Junta de Mayo, en el año 1811, Diputado por Salta al Congreso Nacional de 1826, Diputado en varias oportunidades a la Sala de Representantes de la Provincia, y ejercido el Gobierno de la misma; y, siendo un deber del Poder Ejecutivo asociarse a tan digno como justo homenaje,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adherirse al Homenaje dispuesto por el Arzobispado de Salta al prócer Presbítero Doctor don Juan Ignacio Gorriti.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública invítase a las autoridades de la Provincia a acompañar al Poder Ejecutivo en el oficio de la Misa que tendrá lugar el día 28 del corriente, a horas 11, en la Catedral Metropolitana, con motivo de haberse cumplido el Centenario del fallecimiento del patricio.

Art. 3.º — Hágase conocer este decreto al Arzobispado de Salta a sus efectos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3940—G.

Salta, Mayo 26 de 1942.

Debiendo el Gobernador ausentarse en la noche de hoy a la Capital Federal con el fin de acompañar al Excmo. señor Vice - Presidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, a la localidad de "San Nicolás de los Arroyos", a efecto de la celebración del Acuerdo histórico y de proseguir en la metrópolis las gestiones que ya iniciara en su última estadía, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 115 de la Constitución, y con arreglo a lo prescripto por el Art. 114 de la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Pónese en posesión del Poder Ejecutivo, mientras dure la ausencia del Gobernador a S. S. el Vice - Presidente Primero del Honorable Senado, Doctor don ANTONIO ORTELLI.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Viliada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

• N.º 6047 H

Salta, Mayo 18 de 1942.

Expediente N.º 3630-letra C/942.

Siendo necesario reglamentar la forma de percibir el impuesto creado por el artículo 35, Inciso b) de la Ley 652 de Vialidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

PERCEPCION DE LA RENTA

Artículo 1.º — Los comerciantes que se dediquen a la venta de nafta, gas-oil, diesel-oil, y todo otro combustible destinado a la tracción mecánica, gravados por la Ley N.º 652 promulgada con fecha setiembre 19 de 1941, están obligados a inscribirse en la Dirección General de Rentas mediante una solicitud que presentarán en el sellado correspondiente y en la que constarán los siguientes datos:

- a) Razón social o nombre y apellido del comerciante.
- b) Nombre con que haya denominado a su negocio.
- c) Carácter del negocio.
- d) Ubicación exacta del negocio o establecimiento.
- e) Clase de envases y cantidad en litros.
- f) Lugar del depósito donde almacena el combustible.
- g) Número de boleta de su patente comercial ya pagada por el año en que efectúa su inscripción.

Art. 2.º — Los comerciantes en estos ramos establecidos en la campaña, harán la presentación a que se refiere el artículo anterior, ante los Receptores de Rentas de la localidad, quienes las remitirán de inmediato a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

Art. 3.º — La Dirección General de Rentas extenderá las matrículas correspondientes, firmadas por el Director General de la misma y el Inspector Recaudador de este impuesto, designado por el Poder Ejecutivo. Las Matrículas

extendidas a favor de mayoristas solo dan derecho para la introducción de los productos gravados con el impuesto (Art. 35 Inc. b) a nombre del matriculado y con destino a la casa y localidad declarada en la solicitud.

Art. 4.º — Acordada la inscripción, la Dirección General de Rentas entregará al interesado el certificado de inscripción a que se refiere el artículo 3.º Este certificado debe ser exhibido por el interesado cuantas veces le sea requerido por los Inspectores de Rentas o por el Inspector Recaudador de estos impuestos.

Art. 5.º — Los comerciantes en productos gravados por la Ley N.º 652 están obligados a presentar una declaración jurada mensualmente ante la Dirección General de Rentas en la que constará las entradas, salidas y existencias de productos, declaración que será visada por el Inspector-Recaudador, previa comprobación de su exactitud de acuerdo a los libros de los comerciantes inscriptos y de las existencias en sus depósitos.

Art. 6.º — Los comerciantes inscriptos a los efectos de la Ley 652 llevarán un libro rubricado por Dirección General de Rentas en la ciudad de Salta y Receptores de Rentas en la Campaña, en el que registrarán diariamente todo el movimiento de entrada, salida y el saldo existente, en litros, libro que será visado mensualmente por el Inspector-Recaudador, recabando una planilla por duplicado, conteniendo los mismos detalles. Estas planillas se harán por duplicado, para entregar una a la Dirección General de Rentas y la otra a Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 7.º — A los efectos del pago del impuesto, los comerciantes inscriptos recabarán del Inspector-Recaudador en la Capital, o de las Receptorías de campaña, en su caso, las estampillas o valores que necesiten para adherir a sus envases, o bien el certificado de intervención. Los que introduzcan productos gravados con el impuesto de la Ley N.º 652, darán cuenta inmediatamente de recibirlos a Dirección Gral. de Rentas o Receptorías de Campaña, sea para el pago de impuesto o para la intervención del producto. A este fin, los comerciantes exigirán de los remitentes, que consignen en las cartas de porte, manifiestos, documentos, facturas o equivalentes, un detalle en que se determine N.º de tambores u otro envase y cantidad de litros discriminando cada producto. La Dirección General de Rentas o Receptorías de campaña, exigirán el cumplimiento de esta disposición, procediendo a levantar el sumario en caso de incumplimiento de la misma.

Art. 8.º — Los productos gravados con el impuesto de la Ley No. 652 que no fueren introducidos por ferrocarril, serán declarados ante la Receptoría de Rentas de la primera localidad que toquen en su tránsito, la que hará efectivo el cobro del impuesto correspondiente o declarará intervenidos los productos, según sea el deseo de su dueño o conductor, extendiéndole el certificado respectivo.

Art. 9.º — De acuerdo a lo prescripto por el artículo 35, inciso b) de la Ley 652, no serán gravados los productos que no se destinen a la tracción mecánica o que sean librados al consumo fuera del territorio de la Provincia, cuyo libre tránsito no podrá entorpecerse.

Art. 10.º — Los comerciantes o razón social que se dediquen a la compra y venta de productos gravados por la Ley 652, habilitarán un local o depósito completamente independiente para los productos destinados al expendio dentro de la Provincia y otro para aquellos que hayan sido intervenidos. Los que por el solo hecho de tenerlos en el primero de los locales nombrados y no se encontraran estampillados con el impuesto determinado por la Ley se considerará acto fraudulento, haciéndose pasibles de las penalidades impuestas por la citada ley 652. El estampillado correspondiente debe fijarse adherido con goma en el envase en forma tal que al abrirse el mismo, la faja o estampilla se inutilice. Los que así no lo hicieren también incurrir en las mismas penalidades.

Art. 11.º — La Dirección de Vialidad de Salta, proveerá a la Dirección General de Rentas de la Provincia de las estampillas, fajas y toda clase de valores, recibos, libros, sellos, formularios, etc. necesarios a los efectos de la percepción de esta renta, haciéndole el cargo respectivo. A su vez, semestralmente por lo menos, o cuantas veces así lo resolviera, efectuará un arqueo o inventario de los valores entregados, a los efectos del mayor control. Los empleados designados por Dirección de Vialidad de Salta a estos efectos en caso de encontrar diferencia labrarán un acta por duplicado, firmada por el encargado de estos valores, elevando el original a Dirección Provincial de Vialidad y el duplicado entregará al Director General de Rentas a los efectos consiguientes.

Art. 12.º — Dirección General de Rentas proveerá de los valores necesarios dentro del límite de su fianza, al Inspector-Recaudador y a las Receptorías de Rentas de la Campaña, a cargo de quienes está la percepción normal de estos impuestos.

Art. 13.º — Dirección General de Rentas depositará la recaudación efectuada por estos

conceptos diariamente en el Banco Provincial de Salta y a la orden de Dirección de Vialidad de Salta, en una cuenta que se denominará "Fondos de Vialidad — Ley 652" y remitirá la boleta a la misma para que ésta le extienda la correspondiente nota de crédito.

Art. 14.º — Cuando los productos a que se refieren la Ley 652 hubieren pagado el impuesto y fueren destinados al exterior de la Provincia, el comerciante o razón social interesado dará aviso al Inspector-Recaudador en la ciudad y al Receptor de Rentas en la Campaña, a fin de que inmediatamente intervengan en la operación y expidan los comprobantes necesarios a los efectos de que el beneficiario solicite a la Dirección General de Rentas, dentro de los treinta días improrrogables la devolución a que se considere con derecho. Los Receptores de Rentas en la Campaña, y el Inspector-Recaudador en la Capital, extenderán en cada caso el correspondiente "Certificado de Reexpedición" y entregarán al interesado. Este certificado de reexpedición deberá ser visado y sellado por el Jefe de la Estación ferroviaria de procedencia. El Director General de Rentas, en poder del expediente y llenado todos sus trámites con dictamen del Sr. Asesor Letrado, lo pasará a Dirección de Vialidad de Salta, cuyo Directorio resolverá si corresponde o no la devolución, cuya resolución podrá ser apelada, dentro de los tres días hábiles al de su notificación, ante el Poder Ejecutivo.

Art. 15.º — La Dirección General de Rentas o Receptorías de campaña, según el caso otorgarán boletas de intervención para los productos recibidos, las que serán adheridas en la abertura de los envases. A medida que los productos vayan a ser librados al consumo público, deberá solicitarse el estampillado de ley correspondiente. Las boletas de intervención serán numeradas correlativamente a los efectos del contralor y se entregarán en base a una solicitud del interesado en la que conste:

- a) Procedencia de la carga.
- b) Medio de transporte.
- c) Número de guía o carta de porte.
- d) Nombre del remitente.
- e) Cantidad de tambores u otros envases.
- f) Cantidad de litros.

Art. 16.º — Cuando los productos intervenidos se destinen fuera de la Provincia se solicitará por escrito su liberación en cada envase junto a la boleta de intervención, llevará la de "Reexpedición" con la siguiente leyenda: "Libre de impuesto para ser consumida fuera de la Provincia de Salta".

Art. 17.º — El impuesto establecido por la Ley 652 deberá percibirse por los productos seña-

lados en la misma y entregado al consumo público desde el 1.º de octubre de 1941, a cuyo efecto, el Inspector-Recaudador deberá efectuar un prolijo contralor, otorgando en cada caso el comprobante respectivo de pago con la intervención de Dirección General de Rentas a objeto de los depósitos pertinentes.

Art. 18. — Fijase un término de treinta días perentorios y comunes para que todos los comerciantes comprendidos en la Ley 652 y en el presente decreto se inscriban como tales en Dirección General de Rentas y se provean del libro de movimiento a que se refiere el artículo 4.º.

Art. 19. — El Inspector-Recaudador en la ciudad y los Receptores de Rentas en la campaña, instruirán el correspondiente sumario por contravenciones a la Ley 652 y su decreto reglamentario y lo elevarán de inmediato al Director General de Rentas de la Provincia, quien a su vez lo girará a Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 20. — Los propietarios depositarios, guardadores o tenedores a cualquier título de productos gravados por la ley 652 serán responsables personal y solidariamente en cuanto al pago del impuesto, multas y gastos que por ello se ocasionaren, responsabilidad que comprende a su factores, agentes o dependientes.

Art. 21. — Los gastos que demande el cumplimiento de la Ley 652 y el presente Decreto Reglamentario, se harán con imputación a los fondos de la misma.

At. 22. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 6048-H

Salta, Mayo 28 de 1942.

Expediente N.º 3820-Leta O|1942.

Visto este expediente por el que el señor Policarpo Orellana Gacia, arrendatario de los lotes fiscales Nros. 5 y 6 del Departamento de Anta, para pastoreo de ganado, solicita que se fije un radio dentro del cual no deberá explotarse el bosque del que ha resultado adjudicataria la firma Grau y Mora, mediante subasta pública en mérito de ocasionarle serios perjuicios para su ganado ya que en esta forma se ve privado de la sombra y resguardo necesario en los lugares en donde habitualmente se abreva y guarece y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 17 de enero de 1939, se adjudicó la explotación de los bosques de los lotes fiscales Nos. 5 y 6 ubicados en el Departamento de Anta, a los señores Grau y Mora;

Que por el art. 2.º del Decreto de referencia se establece que de las fracciones de campo fiscal de los lotes N.º 5 y 6, deberán exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembrados de los arrendatarios de la Provincia que en la actualidad se encuentran en esos lotes o que hubieron en el futuro;

Que la disposición ya mencionada no establece con toda claridad el radio dentro del cual no deberá explotarse el bosque, aunque se establece la obligatoriedad de respetar las viviendas y sembrados de los arrendatarios actuales o futuros de lotes fiscales;

Que resultando necesario fijar un radio dentro del cual no deberá explotarse el bosque de referencia para evitar perjuicios a los arrendatarios como así a los intereses que éstos posean dentro de lotes fiscales otorgados en locación, y teniendo en cuenta los intereses de ambos locatarios,

**El Vice-Presidente 1º del H. Senado en
Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Art. 1.º — Fijase un radio de trescientos metros alrededor de los pozos, abrevaderos y viviendas dentro del cual la firma adjudicataria de la explotación de los lotes Nos. 5 y 6 del Departamento de Anta, integrada por los señores Grau y Mora, no podrá realizar explotación alguna en mérito de las consideraciones del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6049 H

Salta, Mayo 28 de 1942.

Expediente N.º 3574-Letra A|1942.

Visto este expediente al cual corren agregadas tres facturas presentadas por el señor Julio M. Alemán, Representante de la Firma Kraft Ltda. de la Capital Federal, por un importe total de \$ 350.— m/n. en concepto de provisión de dos ejemplares del Anuario Kraft 4 tomos Edición 1942, y de la publicación efectuada en el mis-

mo anuario y correspondiente a la página caratulada "Gobierno de la Provincia" en la que se ha reseñado la actividad desarrollada por el Poder Ejecutivo, como así mismo datos de interés estadístico, bellezas naturales, etc.; y teniendo en cuenta el infome de Contaduría General,

**El Vice-Presidente 1º del H. Senado en
Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase el gasto de la suma de \$ 350.— (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor JULIO M. ALEMAN, en su carácter de Representante de la Firma Kraft Ltda. de la Capital Federal en cancelación de las facturas que por el concepto ya expresado corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5) ITEM 2 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

N.º 6050 H

Salta, Mayo 28 de 1942.

Expediente N.º 5279-Leta D|1940.

Visto este expediente por el que el Sr. Ramón V. Moreno, vecino de Rosario de la Frontera, solicita devolución del importe de la Guía de Ganado N.º 23604 expedida por la Oficina de la localidad de referencia el día 8 de agosto de 1938 y en mérito de que pagó ya igual guía por la circunstancia de habersele informado en la Comisaría de Policía de la localidad de El Potrero de que como dicha guía se expidió a nombre de Don Walter Reynoso y éste había fallecido, se pagó en forma duplicada,

Por ello y teniendo en cuenta la circunstancia aludida debidamente constatada en el expediente de numeración y letra arriba citado y lo informado por Contaduría General con fecha 20 de agosto de 1940 y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 20 de mayo en curso,

**El Vice-Presidente 1º del H. Senado en
Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artículo 1.º — Líquidese al señor RAMON V. MORENO, vecino de la localidad de Rosario de la Frontera, la suma de \$ 21.— (VEINTE Y UN PESO M|N.), en concepto de reintegro por el pago duplicado de impuesto de Guías de Ganado, de conformidad con las actuaciones que corren agregadas en el expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "CALCULOS DE RECURSOS — RENTA ATRASADA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6051 H

Salta, Mayo 29 de 1942.

Expediente N.º 3654-letra J|1942.

Vista la nota que corre a fs. 1 de este expediente por la que el señor Juez en lo Penal Dr. Carlos Matorras Cornejo se dirige al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en el juicio caratulado "Honorarios del señor Sidney Tamayo en la causa contra Héctor V. Chiostrri" en la que solicita se lo abone a este señor como perito designado de oficio en la causa de referencia la suma de \$ 300.— en concepto de pago por sus honorarios; y atento a los dictámenes favorables del señor Fiscal de Gobierno y Contaduría General,

**El Vice-Presidente 1º del H. Senado en
Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artículo 1.º — Líquidese al Doctor SIDNEY TAMAYO, la suma de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M|L.), en concepto de pago de sus honorarios regulados judicialmente en forma definitiva como perito designado de oficio en el expediente caratulado "Honorarios del señor Sidney Tamayo en la causa contra Héctor V. Chiostrri".

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 6052 H

Salta, Mayo 29 de 1942.

Expediente N.º 3628-letra D|942.

Vista la nota que corre a fs. 1 del expediente arriba citado, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que solicita que el señor Carlos Raúl continúe prestando servicios como Inspector de los trabajos de instalación eléctrica que se efectúan en la construcción del Hotel de Turismo hasta la terminación de la obra; y

CONSIDERANDO:

Que es de manifiesta conveniencia a los intereses fiscales que dicha inspección se continúe realizando;

**El Vice-Presidente 1º del H. Senado en
Ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Designase al señor CARLOS KAUL Inspector de las instalaciones eléctricas que se efectúan en la construcción del Hotel de Turismo, con el sueldo de \$ 100.— (CIEN PESOS M[L.]), mensuales y por el término de tres meses a contar de la fecha.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida "IMPRESION — IMPREVISTOS", cuenta de la Ley 386.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

N.º 6053 H

Salta, Mayo 30 de 1942.

Expediente N.º 4012-letra D|942.

Visto este expediente por el que la señora Jefe de Depósito, Suministros y Contralor, solicita liquidación de la cantidad de \$ 375.— para atender los gastos menores de la Gober-

nación y Ministerio; y en mérito de haberse presentado oportunamente la rendición de cuentas de igual cantidad entregada por orden de pago N.º 1177; y teniendo en cuenta que la Ley de Presupuesto en vigencia en su Inciso 5 — Item 3 — Partida 1, asigna la suma de \$ 375.— mensuales para la atención de gastos de escritorio y demás gastos menores de los Ministerios a cargo de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, resulta conveniente disponer con carácter general que mensualmente le sea liquidada dicha partida a la Oficina recurrente, con el fin de abreviar el trámite que se sigue en la actualidad y por el que se requiere cada mes un decreto especial disponiendo dicha liquidación;

Por ello,

**El Vice-Presidente 1º del H. Senado en
Ejercicio del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Por Contaduría General, liquídese mensualmente a Depósito, Suministros y Contralor, la partida de \$ 375.— (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M[L.]), para la atención de gastos menores de los Ministerios y que se asigna en el INCISO 5 — ITEM 3 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia, debiendo la oficina recurrente rendir cuenta mensualmente de los fondos recibidos, y no pudiendo liquidarse la subsiguiente partida hasta tanto se haya rendido cuenta o agotado la que anteriormente se le entregara, a cuyo efecto deberá presentarse oportunamente la planilla correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6054 H

Salta, Junio 2 de 1942.

Expediente N.º 3595-letra A|942.

Visto este expediente por el que el señor RAMON ALBERTO ARAGON, solicita en locación la casa barata del Barrio Obrero señalada con el N.º 1670 de la calle San Francisco, que en la actualidad se encuentra desocupada; y teniendo en cuenta los certificados adjuntos con los que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley de la materia,

**El Vice-Presidente 1º del H. Senado en
Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese en locación y venta, en las condiciones establecidas en la ley de la materia, a Don RAMÓN ALBERTO ARA-GON, la casa barata del Barrio Obrero, señalada con el N.º 1670 de la calle San Francisco, debiéndose formular por la Escribanía de Gobierno el respectivo contrato.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 6055 H

Salta, Junio 1.º de 1942.

Habiendo viajado a la Capital Federal del Excmo. señor Gobernador de la Provincia, Doctor Ernesto M. Aráoz, invitado por S. E. el señor Vice-Presidente en Ejercicio del Poder Ejecutivo con el fin de concurrir a los actos conmemorativos celebrados en la ciudad de San Nicolás con motivo de cumplirse el 90 aniversario de la firma del pacto federal y habérsele entregado por Tesorería General los fondos necesarios para costear sus gastos de traslado hasta la Capital Federal con dicho objeto,

**El Vice-Presidente 1º del H. Senado en
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artículo 1.º — Líquidese al señor Tesorero General de la Provincia don Manuel L. Albeza, la suma de \$ 800.— (OCHOCIENTOS PESOS M.N.) en concepto de reintegro de igual suma entregada al Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia Doctor Ernesto M. Aráoz, con la finalidad precedentemente expresada.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6056 H

Salta, Junio 1.º de 1942.

Expediente N.º 3563-Letra M|1942.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el señor Segundo Maciel por concepto de cobro de la suma de \$ 61.50, por una cena servida en los salones del Club 20 de Febrero el día 2 de mayo ppdo., ofrecida por el Poder Ejecutivo de la Provincia al señor Presidente, de la Dirección Nacional de Viabilidad Ingeniero Emilio López Frugoni; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 de mayo ppdo.

**El Vice-Presidente 1º del H. Senado en
Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 61.50 (SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN.) que se liquidará y abonará al señor Segundo Maciel en cancelación de la factura que por el importe ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia.

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 6057 H

Salta, Junio 1.º de 1942.

Expediente N.º 3110-letra M|942.

Visto este expediente por el que el Mayordomo del Palacio de la Legislatura y Tribunales solicita provisión de leña con destino a las necesidades de las diferentes reparticiones que funcionan en dicho edificio; y teniendo en cuenta los presupuestos presentados por las casas proveedoras a requerimiento de Depósito, Suministros y Contralor y lo informado por Contaduría General con fecha 18 de mayo ppdo,

**El Vice-Presidente 1º del H. Senado en
Ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA:

Artículo 1.º — Adjudicase al señor José García la provisión de diez metros cúbicos de leña de cebil, aserrada, seca y puesta en el Palacio de la Legislatura y Tribunales, al precio de \$ 6.85, el metro cúbico, cuya leña será desti-

nada a satisfacer las necesidades de las diferentes oficinas y reparticiones que funcionan en el Palacio de Legislatura y Tribunales.

Art. 2.o — El gasto autorizado se liquidará y abonará en su oportunidad al adjudicatario con imputación al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.o 6058 H

Salta, Junio 1.o de 1942.

Expediente N.o 2656-letra D|942.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Públicas, solicita un aumento en el sueldo del Ingeniero Civil, señor GUILLERMO SOLA, quien por decreto N.o 5807 de fecha 17 de marzo ppdo. fuera nombrado para ocupar el cargo de Ingeniero Ayudante de esa Dirección, con el sueldo que establece la Ley de Presupuesto en vigencia para el cargo de Auxiliar Técnico que corresponde a la Sección Topografía y Minas, en mérito de tratarse de un profesional diplomado que en la actualidad tiene a su cargo las tareas encomendadas por el Poder Ejecutivo acerca de las operaciones preparativas para la revaluación y confección de un nuevo catastro de las propiedades de la Provincia,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.o — Asígnase un sobresueldo mensual en la suma de \$ 90.— (NOVENTA PESOS M/L.), al Ingeniero Civil Don GUILLERMO SOLA, designado por decreto N.o 5807 de fecha 17 de marzo ppdo. para ocupar el cargo de Ingeniero Ayudante de la Dirección Topografía y Minas, y a fin de equipararlo con este sobresueldo la remuneración de que goza la categoría de Ingeniero Ayudante.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al INCISO 5 — ITEM. — 9. — PARTIDA. 1. — de la Ley de presupuesto en vigencia, hasta tanto la H. Legislatura lo confirme.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 6059 H

Salta, Junio 1.o de 1942.

Expediente N.o 4172-Letra L|1942.

Visto este expediente por el que el señor Hernán Lozano, Sub-Contador Fiscal de la Contaduría General de la Provincia solicita licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo a partir del día 1.o de mayo ppdo.; y atento a las razones invocadas en el mismo,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.o — Concédense seis meses de licencia sin goce de sueldo y con anterioridad al día 1.o de mayo ppdo. al señor Sub-Contador Fiscal de la Contaduría General de la Provincia Don Hernán Lozano, en mérito de las razones invocadas en la nota que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 6060 H

Salta, Junio 1.o de 1942.

Visto el decreto N.o 4922 de fecha 7 de julio de 1941, y siendo necesario modificar el precio de las plantas que se venden al público en el vivero de la Inspección Vitivinícola de Cafayate,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.o — Modifícanse los artículos 1.o y 2.o del decreto N.o 4922 de fecha 7 de julio de 1941, en la siguiente forma: Autorízase al Encargado de la Inspección Vitivinícola de Cafayate señor José Antonio Palermo para ven-

der las plantas frutales, y de vid que estén en condiciones de venta, al precio:

Vides de dos años cada una	\$ 0 40
Vides de tres años cada una	" 0 50
Frutales de dos años cada una	" 1 50
Frutales de tres años cada una	" 2 00

Estos precios se entienden que son para las plantas destinadas a la Provincia de Salta, las que tendrán preferencia en la provisión. Si la planta fuera destinada a otra Provincia sufrirá un recargo en el precio equivalente al 15% de su importe.

Artí 2.º — Los interesados deberán presentar sus solicitudes en la Inspección de Vitivinicultura de Cafayate y una vez acordada su provisión, deberán presentar boleta de depósito a la orden del Gobierno de la Provincia por el importe total de su compra dentro de los seis días de serles comunicado la orden del pedido. Pasado dicho término sin presentar la boleta el crédito concedido quedará sin efecto pudiendo disponer el vivero de dichos plantas a satisfacer otros pedidos.

Art. 3.º — Déjanse subsistentes las demás disposiciones contenidas en el decreto de referencia que no hubieren sido modificadas por el presente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 6061 H

Salta, Junio 2 de 1942.

Expediente N.º 931-letra B|942.

Visto este expediente, con las actuaciones relativas al arrendamiento de bosques fiscales, solicitado por el señor LUIS BELLO; y

CONSIDERANDO:

Que según constancias del acta de fecha 30 de mayo ppdo., realizada por el Martillero Público Don Ricardo Díaz Cornejo, la subasta ordenada por decreto N.º 5882 de fecha 8 de abril ppdo., se realizó de conformidad a las disposiciones legales vigentes ha resultado adjudicatario el recurrente señor Luis Bello, ofreciendo la garantía solidaria de los señores Alfredo y A. Felipe Chagra, domiciliados en la localidad de Aguaray;

Que a mérito de los informes producidos y tratándose de arrendatarios de bosques fiscales que han acreditado debidamente su solvencia, corresponde aprobar en cuanto hubiere lugar el remate practicado;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General en la fecha,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el remate del arrendamiento del bosque existente en el Lote de tierras fiscales del Departamento de Orán, señalado con el N.º 57, cuyo remate fué practicado por el martillero público Don Ricardo Díaz Cornejo con fecha 30 de mayo ppdo., y del que resultó adjudicatario el señor LUIS BELLO, en la suma de \$ 2.300.— (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M[L.] con la garantía solidaria de los señores Alfredo y A. Felipe Chagra vecinos de la localidad de Aguaray, que queda aceptada.

Artí 2.º — Por la Escribanía de Gobierno y Minas extiéndase la escritura de contrato del lote arrendado de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 6062 H

Salta, Junio 2 de 1942.

Expediente N.º 4248-letra C|942.

Visto este expediente por el que la Encargada de Mesa de Entradas de la Contaduría General, solicita con carácter de urgente la provisión de dos libros de Movimiento de Expedientes, análogos a los que se encuentran actualmente en uso y que fueron confeccionados por la Librería San Martín; y teniendo en cuenta lo informado por el señor Contador General en la fecha y la urgencia en disponer la adquisición de los libros solicitados.

El Vice-Presidente 1º del H. Senado en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Librería SAN MARTIN, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a proveer con destino a la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, de dos libros de "Movimiento de Expedientes", análogos a los que actualmente se encuentran en uso, al precio de \$ 130.— (CIENTO TREINTA PESOS M[L.] cada uno, con funda.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 6063 H

Salta, Junio 2 de 1942.

Expediente N.º 7335-Letra D|1939.

Visto este expediente por el que el señor Cristóbal Cánaves manifiesta que por un error se ha revaluado en el año 1939 bajo catastro N.º 946 su propiedad ubicada en la calle Alvarado N.º 1580 y que forma parte de la propiedad anotada bajo el N.º 950, por cuya causa ha debido pagar la contribución territorial mayor que la que realmente corresponde en la suma de \$ 60.— m|n. con el descuento del 20% por haberse pagado durante la vigencia de esta franquicia; y

CONSIDERANDO:

Que por el informe del Jefe de la División Catastro de la Dirección General de Rentas se constata que el pago de mención se ha efectuado en virtud del error de catastración aludido por el que corresponde proceder a la devolución de dicho importe conforme lo aconseja Contaduría General en su informe de fecha 17 de noviembre de 1939;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.º — Líquidese al señor CRISTOBAL CANAVES la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N.), en concepto de devolución del importe pagado por contribución territorial en el año 1939 por el inmueble catastrado bajo el N.º 946 y anúlase la ficha catastrada ya mencionada en mérito de corresponder al catastro N.º 950, debiendo el recurrente solicitar la devolución del importe adicional del 1% a la Dirección de Vialidad de la Provincia y por cuanto dichos fondos han ingresado a la Repartición de referencia.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a "CALCULOS DE RECURSOS — CONTRIBUCION TERRITORIAL".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 6064 H

Salta, Junio 2 de 1942.

Expediente N.º 3815-Letra C|942.

Visto este expediente por el que el señor Presidente del H. Consejo General de Educación por nota N.º 97 de fecha 19 de mayo ppdo., solicita del Gobierno de la Provincia regularización del saldo pendiente de \$ 204.679.15—, cuyo saldo ha sido establecido al 31 de marzo de 1942 y proveniente según lo informa el señor Contador General con fecha 27 del pasado mes de los proporcionales que en virtud del artículo 190 de la Constitución deben entregarse al H. Consejo General de Educación y que no han sido comprendidos por ser de fecha anterior al decreto de fecha 3 de junio de 1941, como asimismo proveniente de los ingresos netos de recaudación sobre el importe de los valores ingresados por la Ley Nacional N.º 12139, que son retenidos por el Gobierno de la Nación al servicio del empréstito de la Ley No. 441;

Por ello y teniendo en cuenta las circunstancias económicas actuales de la Provincia y en el deseo de regularizar dentro de lo posible la situación puntualizada por el señor Presidente del H. Consejo General de Educación en su nota ya referida,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.º — A medida que los recursos efectivos de la Provincia lo permitan, se dispondrán entregas parciales al H. Consejo General de Educación hasta la total cancelación del saldo precedentemente indicado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 6065 H

Salta, Junio 2 de 1942.

Expediente N.º 3150-Letra P|1942.

Visto este expediente por el que el señor

Inocencio Pérez ofrece en venta un automóvil marca Chevrolet modelo 1939 cerrado 4 puertas a fin de sustituir con el que actualmente se encuentra en uso en la Dirección General de Rentas, ya deteriorado debido a su largo funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el precio ofrecido resulta equitativo por cuanto debido a las circunstancias actuales que son del conocimiento público, las unidades automotrices nuevas que deben adquirirse han sufrido un enorme recargo por cuya causa se considera cumplido el requisito establecido en el artículo 83 — inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello oído el señor Contador Fiscal en su informe de la fecha y la evidente urgencia en proveer a la Dirección General de Rentas de un vehículo capacitado para recorrer la Provincia en tareas de inspecciones sin el riesgo de sufrir desperfectos como en la actualidad se observa,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 4.500 — (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M[N.]), que se liquidará y abonará al señor Inocencio Pérez por concepto de adquisición de un automóvil para la Dirección General de Rentas, marca Chevrolet, modelo 1939 — cerrado, de cuatro puertas, motor N.º 2049269, y con los accesorios que se detallan en el informe que corre agregado a fs. 2 del expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Ordénese la venta del automóvil modelo Ford, que presta servicio en la Dirección General de Rentas, mediante licitación pública que se realizará en dicha Repartición de conformidad con las disposiciones en vigencia, abrir las propuestas el día 30 de junio con la presencia del señor Escribano de Gobierno, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contabilidad y de Sellos.

Art. 3.º — El gasto autorizado por el artículo 1.º, se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTICULA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

N.º 6066 H

Salta, junio 1.º de 1942.

Expediente N.º 3445-letra S[1942.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Públicas, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo una factura presentada por la Compañía constructora del Hotel de Turismo SIEMENS BAUUNION, por concepto de trabajos efectuados fuera de contrato y que se detallan a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra arriba citado, por un importe total de \$ 8.459.03—, y teniendo en cuenta que es propósito del Poder Ejecutivo dotar al edificio en construcción de todas las comodidades necesarias para el fin a que se lo destina, y lo informado por Contaduría General con fecha 28 de mayo ppdo.,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 8.459.03 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M[L.]), que se liquidará y abonará a la Compañía constructora del Hotel de Turismo SIEMENS BAUUNION, por concepto de los trabajos efectuados fuera de presupuesto en la mencionada obra y de conformidad con el detalle y demás especificaciones que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la partida Hotel de Turismo — Terreno — Construcción y Mobiliario de la Ley N.º 441, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada por la H. Legislatura con los remanentes de partidas existentes que no han sido hasta ahora utilizadas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ORTELLI

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA

N° 2729 G

Salta, Mayo 5 de 1942. —

Expediente n° 2658 letra R/941.

Visto lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil en nota n° 840 del 13 de Agosto de 1941; atento a los presupuestos formulados y elevados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, con fecha 16 de Abril último y al informe de Contaduría General del día 30 del mes citado;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1°.—Apruébase el presupuesto n° 255 de fecha 14 de Abril de 1942 en curso, confeccionado por los talleres de Imprenta de la Cárcel Penitenciaria de Salta, que corre a fs 4 del expediente de numeración y letra precedentemente citado, para la confección de 100 libretas de matricón con destino a la Dirección General del Registro Civil, y con arreglo a lo prescripto por el Art. 100, incisos ñ) y o) de la Ley n° 251;—e imputese el gasto correspondiente al Inciso 5—Item 2.—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

2°.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.—

3°.—Dése al Libro de Resoluciones, etc..

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2730—G

Salta, Mayo 6 de 1942. —

Expediente n° 2749 - letra S/940. Agregado: Exp. n° 1733—P/942.—

Vista la presentación de fecha 4 de Mayo en curso, del señor Manuel Jorge Portocala, en su carácter de Presidente de la Asociación intitulada «Sociedad Helénica de Socorros Mútuos» de Salta, por la que comunica que, habiéndose dispersado los miembros que fundaron la

referida entidad, deja sin efecto el pedido hecho con fecha Octubre 2 de 1940 Exp n° 2749—S/940, para que el Poder Ejecutivo acuerde a la Asociación la personería jurídica, y apruebe los estatutos que hubieron de regir su funcionamiento;—y, no existiendo inconveniente alguno de orden legal,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1°.—En virtud de lo solicitado, disponer el archivo de las presentes actuaciones.—

2. Comunicar esta Resolución al señor Fiscal de Gobierno, a sus efectos.

3°.—Dése al Libro respectivo, comuníquese, etc. —

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2731—G

Salta, Mayo 6 de 1942 —

Expediente N° 1451—letra C/942.—

Vista la factura presentada al cobro por la Cía Argentina de Teléfonos S. A. en concepto de derecho de conexión de una línea microfónica instalada en el Sporting Club, desde el cual la Emisora Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» transmitió un programa especial; y atento a lo informado por el Director de la Emisora y por Contaduría General con fechas 23 y 30 de Abril respectivamente;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1°.—Liquidese a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. la suma de Quince Pesos m/n (\$ 15.), en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado; debiéndose imputar este gasto a la cuenta: «Radio L.V. 9».—

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2732 G -

Salta, Mayo 6 de 1942. —

Expediente N° 1450 — letra C/942. —

Vista la factura presentada al cobro por la Cia Argentina de Teléfonos S.A. en concepto de derecho de conexión de una línea microfónica instalada en el Club 20 de Febrero, desde el cual la Emisora Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» transmitió un programa especial; y atento a lo informado por el Director de la Emisora y por Contaduría General con fechas 21 y 30 de abril, ppdo., respectivamente;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1°.— Líquidese a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S.A. la suma de QUINCE PESOS M/N. (\$ 15.—), en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado; debiéndose imputar este gasto a la cuenta: «RADIO L.V. 9».—

2°.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese etc.—

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2733 — G —

Salta, Mayo 6 de 1942 —

Expediente N° 1452 — letra C/942. —

Vista la factura presentada al cobro por la Cia. Argentina de Teléfonos S.A. en concepto de derecho de conexión de una línea microfónica en el Cine Teatro Alberdi, local desde el cual la Emisora Oficial «L.V. 9» transmitió un programa especial; y atento a lo informado por el Director de la Emisora y por Contaduría General con fecha 30 de abril ppdo.;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1°.— Líquidese a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S.A. la suma de QUINCE PESOS M/N. (\$ 15), en cancelación de

la factura que por el concepto expresado corre agregada, al expediente de numeración y letra citado al margen; debiéndose imputar este gasto a la cuenta: RADIO L.V. 9.—

2°.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc —

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2734 — G —

Salta, mayo 5 de 1942. —

Expediente n° 1593 — letra D/942. —

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva los presupuestos n° 111 al 174 correspondientes a trabajos realizados en el Taller de Juguetería y Anexos, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 30 de abril ppdo ;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1°.— Apruébanse los presupuestos n° 111 al 174 confeccionados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y que corresponden a trabajos efectuados en el Taller de Juguetería y Anexos por un monto total de UN MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS PESOS con 05/100 ¢ (\$ 1.522.05) —

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2735 — G —

Salta, Mayo 5 de 1942.—

Expediente n° 1710 — letra C/942.—

Vista la comunicación de fecha 29 de abril ppdo. del señor Diputado Nacional, Doctor Carlos E. Cisneros, en su carácter de Presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1°.— El Departamento Provincial del Trabajo informará, a la brevedad

posible, acerca de los siguientes puntos:—

a) Si considera conveniente y oportuna la sanción de la Ley de salario mínimo que tiene a estudio la Comisión de Legislación del Trabajo de la H. Cámara de Diputados de la Nación: Razones en que se funda;

b) Que observaciones o modificaciones cree pertinentes efectuar al despacho de mayoría y minoría de la referida Comisión?;—

c) Que consideraciones le sugiera la vida del trabajador en esta Provincia y si fuera de la Ley de salario mínimo cree necesaria alguna otra legislación complementaria para su mejor protección;—

d) La Dirección del Departamento Provincial del Trabajo recabará y adjuntará a su informe, la opinión que sobre los puntos anteriores tengan las principales industrias y comercio, como así las asociaciones patronales y obreras de ésta Provincia.—

2º.—La extraordinaria trascendencia é importancia del proyecto de ley de salario mínimo, basta para fundamentar el pedido de especial atención y pronta respuesta que por esta Resolución se formula a la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo.—

3º.—Dése al Libro respectivo, comuníquese, etc.—

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2736—G—

Salta, Mayo 5 de 1942.—

Expediente Nº 1568—letra C/942.—

Vista la nota del señor Presidente de la Excma. Corte de Justicia, de fecha 20 de Abril ppto., cuyo texto dice:—

«Al señor Vice—Presidente 1º del H. Senado de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, doctor Oscar R. Puebla.— S/D.

«Tengo el honor de dirigirme a V. E. llevando a su conocimiento a los fines pertinentes, que la Excma. Corte de Justicia, con fecha 16 del corriente mes, a pedido del interesado y de conformidad a la respectiva documentación

acompañada, ha dispuesto que se rectifique en los libros, planillas, etc., el nombramiento del adscripto (auxiliar de la.) de la Segunda Sala de la Corte don Alberto Arismendi, quién en lo sucesivo deberá figurar con su verdadero nombre de Alejandro Arismendi, por cuanto el de «Alberto» se venía consignando por un error.—

«Con este motivo, complázcome en saludar a V. E. con muy distinguida consideración.—(Fdo): David Saravia».

Por consiguiente;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción

RESUELVE:

1º.—Por Contaduría General rectifíquese en los libros respectivos el nombramiento del Auxiliar de la categoría, de la Segunda Sala de la Excma. Corte de Justicia, Don Alberto Arismendi, por el de ALEJANDRO ARISMENDI.—

2º.—Tome razón la Caja de Jubilaciones y Pensiones y pase a Contaduría General en sus efectos.—

3º.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2737—G—

Salta, Mayo 7 de 1942.—

Expediente Nº 1749—letra P/942.—

Visto el presente expediente en el cual doña Eva Guantay solicita sea dado de baja el menor Filemón Guantay del Cuerpo de Menores de la Cárcel Penitenciaria; y atento a las razones expuestas por la recurrente;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1º.—Dése de baja del Cuerpo de Menores que funciona en la Cárcel Penitenciaria de Salta, al menor FILEMON GUANTAY.—

2º.—Pase a Jefatura de Policía a sus efectos.—

3º.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2 7 3 8—G —

Salta, mayo 7 de 1942.—
Expediente Nº 1465— letra D/942.—

Vista la nota de fecha 14 de abril ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria cuyo texto dice así:—
«Señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública don Alberto B. Rovaletti. — S/D. — Cúmplame dirigirme a S.S., elevando para su aprobación los siguientes presupuestos por trabajos realizados en nuestros talleres para particulares:—

IMPRESA

COLEGIO ZALESIANO «Angel Serda»			
Nº 224— 5 metros cinta p/encuadernación		\$	0.60
PEDRO CATTANESSI.—			
Nº 235 — 1000 hojas recortes		«	6.86
<hr/>			
JUAN ARIAS URIBURU			
Nº 238— 200 sobres en relieve	\$	5.35	
« 239+ 200 esquelas en relieve	«	5.35	\$ 10.70 \$ 18.16

ZAPATERIA

Nº 98— Poner tacos suela un par zapatos	\$	0.99	
TEODORO SORIANO.—			
Nº 100— Remonta de un par zapatos	«	2.31	« 3.30

CARPINTERIA

PEDRO CATTANESSI.—			
Nº 73— 1 cuna de madera cedro 1.50 x 0.65	\$	29.23	
RICARDO A. FIGUEROA LINARES.—			
Nº 75— Pintar un tablero coloc: travesaños	«	2.00	
VICENTE AMERISSE.—			
Nº 76— 1 tablero cedro para dibujo	«	2.18	
MANUEL GARCIA GOMEZ			
Nº 78 1 Valija madera cedro de 0.65 x 0.20	«	5.84	
VICENTE SAN ROMAN.—			
Nº 81— 2 tableros para dibujo 0.90 x 0.80	«	9.84	
RAMON LOPEZ			
Nº 82— 1 Catre lona madera lapacho s/bulones	«	4.08	
Mario RUIZ DE LOS LLANOS.—			
Nº 83— 1 Tabla con 6 ganchos de madera	\$	1.26	
« 85— 1 Andador para niño	«	8.30	« 9.56
<hr/>			
CARLOS CORVALAN.—			
Nº 84— 1 Valija cedro de 0.60 x 0.45	«	6.17	« 68.90
			Total \$ 90.36

Saludo al señor Ministro con toda consideración,— (Fdo.): Gualberto E. Barbieri— Director de la Cárcel.—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

- 1º.— Apruébanse los presupuestos confeccionados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, detallados en la nota precedentemente inserta para realizar trabajos para particulares en los talleres del Penal.—
- 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2739—G—

Salta, Mayo 8 de 1942.—

Expediente n° 1765—letra A/942.—

Vista la siguiente nota de fecha 17 de abril ppto. del Automóvil Club Argentino, cuyo texto dice:—

Señor Gobernador de la Provincia de Salta Dr. Ernesto M. Araoz.—

S/D.— De nuestra consideración: Nos complacemos en comunicarle que nuestra institución, en el deseo de estimular el turismo y orientarlo hacia las regiones que, como esa Provincia, ofrecen al viajero atrayentes espectáculos naturales, como igualmente satisfacciones de orden espiritual, editará en breve la Guía de Viaje Zona Norte, que corresponde a una serie de publicaciones proyectadas con aquél propósito.—A fin de que las referencias que en dicha Guía se publiquen sobre esa Provincia sean lo más amplias y se ajusten a la realidad, rogamos al señor Gobernador quiera tener a bien disponer que las distintas reparticiones oficiales nos suministren los informes que se solicitan en las planillas adjuntas y se nos proporcionen algunas fotografías de interés para completar la información.—A la vez que le anticipamos las gracias por la atención que se digne conceder a la presente, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra consideración

más distinguida.— (Fdo.): Carlos P. Anesi
— Presidente.— Eduardo L. Edo— Secretario »

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1°.— Encargar al señor EDUARDO HUGO ROMERO Relator de la Emisora Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta, la recopilación de los antecedentes e informes solicitados por el Automóvil Club Argentino en la nota precedentemente inserta, debiendo elevar a este Ministerio, a la mayor brevedad posible la documentación pertinente.—

2°.— La labor encomendada será realizada con el carácter de urgencia requerido por la entidad recurrente, y su desempeño no implica para el Relator nombrado remuneración extraordinaria alguna.—

3o.— Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2740—G—

Salta, Mayo 8 de 1942.—

Expediente N° 1795—Letra E/942.—

Vista la siguiente nota del señor Director de la Emisora Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» de fecha 5 del actual, cuyo texto se transcribe:—
«A.S.S el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti.—
S/D.

Tengo el honor de dirigirme á V.S. adjuntando a la presente, los siguientes contratos de publicidad radial para su aprobación

• JOSE MARGALEF, contrato N° 1602, que comenzó el 30 de Abril y vence el 30 de Mayo cte., por	\$	98.10
• JAIME DURAN, contrato N° 1603, que comenzó el 1° y vence el 29 de Mayo cte., por	»	130.—
• JACOBO DAGUM, contrato N° 1604, que comenzó el 2 y vence el 30 de Mayo corriente, por	»	53.40
• MARTINEZ y CIA., contrato N° 1605, que comenzó el 2 y vence el 3 de Mayo corriente, por	»	10.40
• HILARION MOYA, contrato N° 1606, que comenzó el 3 de Mayo y vence el 1° de Junio p. venidero, por	»	45.—
• CASA FABRICIO, contrato N° 1607, que comenzó el 1° y vence el 29 de Mayo corriente, por	»	43.50
• CASA HERMINIA, contrato N° 1608, que comenzó el 2		

y vence el 30 de Mayo corriente, por	•	43.50
«EUGENIO BORELLI, contrato N° 1609, que comenzó el 1° y vence el 10 de Mayo corriente, por	•	46.—
«MARIA M. SAENZ DE ALONSO, contrato N° 1610, que comenzó el 30 de Abril y vence el 1° de Mayo, por	•	11.—
«JOSE COLL, contrato N° 1611, que comenzó el 1° y vence el 29 de Mayo cte., por	•	45.—
«SOC.SIRIO LIBANESA, contrato N° 1612, que comenzó el 1° y vence el 2 de Mayo corriente, por	•	4.—
«FRANCISCO MOSCHETTI & CIA., contrato N° 1613, que comenzó el 2 y vence el 30 de Mayo cte., por	•	170.—
«ALBERTO VILLA Y HNO., contrato N° 1614, que comenzó el 2 y vence el 31 de Mayo corriente, por	•	38.40
ILDEFONSO FERNANDEZ, contrato N° 1615, que comenzó el 3 y vence el 31 de Mayo corriente, por	•	130.—
«GRANDES T. C. HEREDIA, contrato N° 1616, que comenzó el 3 de Mayo y vence el mismo día, por	•	18.—
ILDEFONSO FERNANDEZ, contrato N° 1617, que comenzó el 4 y vence el 5 de Mayo corriente, por	•	29.—
«LAUREANO MARTIN Y CIA, contrato N° 1618, que comenzó el 4 de Mayo y vence el 2 de Junio p.v., por	•	30.—
«CELESIO VALLE, contrato N° 1619, que comenzó el 4 y vence el 28 de Mayo corriente, por	•	9.60
«ALEJANDRO GAUNA, contrato N° 1620, que comenzó el 3 de Mayo y vence el 31 de Mayo cte., por	•	60.—
«RED A. Y BLANCA, contrato N° 1621, O/N° 3064, Prod. Cig. Imparciales, que comenzó el 1° y vence el 31 de Mayo	•	180.—
«RED A. Y BLANCA, contrato N° 1622, O/N° 3073, Prod. Lysoform, que comenzó el 1° y vence el 31 de Mayo corriente, por	•	120.—
«E. VIÑALS Y CIA., contrato N° 1623, que comenzó el 5 de Mayo y vence el 3 de Junio p.v., Por	•	57.—
«DOMINGO COMOGLIO, contrato N° 1624 que comenzó el 5 de Mayo y vence el 3 de Junio p.v.; por	•	57.—
«JAIME DURAN, contrato N° 1625, que comenzó el 6 y vence el 31 de Mayo corriente, por	•	45.—
«RADIO EL MUNDO, contrato N° 1626 que el 4 de Mayo cte por audiciones de los días Lunes de 20.30 a 20.55 horas, tituladas Asociación Difusion Inter. Americana, al precio de \$ 25.— c/una y hasta nuevo aviso —	•	—.—
«MARIA M. SAENZ DE ALONSO, contrato N° 1627, que comenzó el 3 de Mayo y venció el mismo día, por	•	8.60
«ILDEFONSO FERNANDEZ, contrato N° 1628, que comenzó el 4 de Mayo cte., y venció el mismo día, por	•	12.—
«S.A. DOMINGO BARTHE. CIA. INDUSTRIAL, contrato N° 1629, que comenzó el 6 de Mayo y vence el 1° de Agosto p.v. por	•	648.—
«PASCUAL CHAGRA, contrato N° 1630, que comenzó el 6 de Mayo y vence el 4 de Junio p.v., por	•	54.—
	•	<u>Total \$ 2 196 50</u>

«Saludo a V. S. con distinguida consideración. —(Fdo.): G. A. Bollinger - Director interino de L. V. 9.—

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1º.—Apruébanse los contratos de publicidad comercial suscritos entre el Director de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» y los interesados que se determinan en los respectivos contratos que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado.—

2º.—Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.—

3o. — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial I.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2741 — G

Salta, Mayo 9 de 1942 —

Expediente nº 4203 letra E/941.—

Vista la siguiente nota de fecha 17 de abril ppdo. de la Dirección de la Emisora Oficial «L V 9 Radio Provincia de Salta», cuyo texto dice:—

«Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando a vuestra consideración el expediente nº 4203—E 1941—en el cual por decreto de fecha 16 de Enero del corriente año, se autorizó la compra de una máquina de escribir para las oficinas de esta Dirección por \$ 500 — Como la máquina adquirida resultaba de un tamaño reducido que no convenía a las necesidades de su destino, ésta Dirección solicitó al proveedor, señor Julio M. Alemán, el cambio de la misma por otra de mayor tamaño, conviniendo en que el saldo de precio se abonaría con publicidad a irradiarse por esta Emisora, forma que ha sido aceptada y en consecuencia se eleva el contrato nº 1526 respectivo por un valor de \$ 105. diferencia entre el gasto autorizado por el decreto citado y el costo de la máquina recibida conforme en esta Dirección; por lo que solicito la aprobación de dicho contrato al que se acompaña el re-

cibo no 1527 correspondiente para pensar en oportunidad con la orden de pago a librarse, con cargo a «Fondos Explotación Radio L V 9». (Fdo): Mario Valdivieso—Director de L V 9—»

Atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 del corriente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1º.—Apruébase el contrato nº 1526 por Ciento cinco pesos (\$ 105—) suscripto entre la Dirección de la Emisora Oficial «L V 9 Radio Provincia de Salta» y el señor Julio M. Alemán, a los efectos de compensar con este importe el excedente resultante del costo de la máquina de escribir cuya provisión fué autorizada por Decreto de fecha 16 de Enero del año en curso, por la adquisición de otra de mayor tamaño. —

2º.—Tómese razón por Contaduría General. comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2742 — G—

Salta, Mayo 9 de 1942.—

Expediente Nº 1628—letra D/942.—

Vista la siguiente nota de fecha 25 de abril ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:—

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública» elevado para su aprobación los siguientes presupuestos por trabajos realizados en nuestros talleres para particulares:—

«IMPRESA»

«Revista Estudiantil «Cumbres».—

Pto. nº 251— 1 000 ejemplares \$ 41.97

«José Chaud

Pto. nº 259 — 20.000 etiquetas impresas • 30.35

«Dispensario Público Nac. Polivalente

Pto. n° 266	2 500 títulos modelo n° 5	\$ 7 06	
« 267	2 000 formularios mod. 1	« 17 07	
« 238	25 blocks de 100 hojas	« 10 01	
« 269	1 000 formularios n° 3	« 17 95	
« 274	400 formularios n° 4	« 22 53	« 74 62

«Sra. M. E. Lobo de Benavente

Pto. n° 270	40 carpetas perforadas	« 3 20	
« 271	1 000 hojas perforadas	« 6 61	« 9 81

«Mario Ruiz de los Llanos

Pto. n° 288	100 tarjetas imp. en relieve	« 3 03	\$ 159 78
-------------	------------------------------	--------	-----------

«CARPINTERIA

Marcelo Cornejo Isasmendi

Pto. n° 96	3 marcos de lapacho para puerta	« 37 34	
------------	---------------------------------	---------	--

«Banco de la Nación

Pto. n° 97	4 bandejas de cedro lustrado	« 14 16	\$ 51 50
------------	------------------------------	---------	----------

«HERRERIA

«José A. Alderete

Pto. n° 51	1 Cruz de hierro pintada	« 26 24	
------------	--------------------------	---------	--

«Marcelo Cornejo

Pto. n° 52	4 bocas chimeneas de lata blanca	« 11 15	\$ 37 39
------------	----------------------------------	---------	----------

Total		\$ 248 67	
-------	--	-----------	--

«Saludo al señor Ministro con toda consideración.—(Fdo): Gualberto E Barbieri—Director de la Cárcel. »

Atento al informe de Contaduría General de fecha 4 de mayo en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1º.— Apruébanse los presupuestos confeccionados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para realizar los trabajos para particulares, detallados en la nota precedentemente inserta. —

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2743 G—

Salta, Mayo 9 de 1942

Expediente N° 1794 — letra S/942. —

Vista la nota N° 18061 del señor Superintendente de Seguros de fecha 23 de Enero ppdo., que dice:—

«Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia de Salta. —

SALTA

«Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Director, haciendo referencia a lo dispuesto por la resolución N° 2479 dicta

da por el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de esa Provincia el 27 de Agosto ppdo., con el objeto de remitirle con la presente, a efectos de que se sirva disponer su publicación en este Boletín Oficial, copia autenticada de la resolución N° 240 dictada por esta Superintendencia de Seguros el 17 del mes en curso, por la que se establece que las entidades aseguradoras que realicen seguros contra accidentes del trabajo, bajo los planes «chacras y estancias», «trilladoras—desgra-

nadoras— cosechadoras» y otros semejantes, deberán adoptar las medidas necesarias a fin de que en los contratos del seguro de referencia, que se realicen a partir del 1º de Marzo próximo no se estipule una duración de vigencia que comprenda más de tres periodos.—

«Asimismo, cumpla en comunicarle que, en lo sucesivo, las cartas con las que se envíe copia autenticada de resoluciones para su publicación, serán firmadas por los funcionarios de esta Superintendencia de Seguros, cuya firma se registra al pie —

«Al agradecer la atención que se sirva dispensar a esta nota, aprovecho para saludar al señor Director con distinguida consideración.

(Fdo.): César Saenz— Superintendente de Seguros — Julio J. Giganti (h).— César E. Vago.—»

Y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno en el expediente 2328 letra S/941—resolución de Agosto 27 de 1941.—;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1º.— El encargado del «Boletín Oficial» tomará las medidas del caso a fin de que se efectúe, sin cargo, la publicación solicitada por la Superintendencia de Seguros, como así, todas las subsiguientes solicitudes de publicación que vengan firmadas por los empleados mencionados en la nota precedentemente inserta.—

2º.— Tómese debida razón por Contaduría General y comuníquese a quienes corresponda.—

3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones etc..

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2744—G—

Salta, Mayo 12 de 1942.—

Vista la nota del día de la fecha del Excmo. señor Arzobispo de Salta, cuyo texto se transcribe:—

«A S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia,

Don Alberto B. Rovalletti. S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. solicitando la cooperación de la Radio «L.V. 9 Provincia de Salta» para la instalación de micrófono y transmisión del solemne acto y Tedéum que tendrá lugar en el atrio de la Iglesia Catedral, el día 14 del corriente, a hs. 18, en homenaje a Su Santidad Pío XII, con motivo del 25º aniversario de su Consagración Episcopal, corriendo por cuenta de esta Curia los gastos que tal atención requiera con motivo de traslados y personal supernumerario.—

Desde ya agradeceré saludo a S.S. con distinguida consideración.— (Fdo): Roberto J. Tavella.—Arzobispo.—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección de la Emisora Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» a adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Excmo. señor Arzobispo de Salta en la nota precedentemente inserta.—

2º.— Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, correrán por cuenta de la Curia Eclesiástica.—

3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese; etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2745 - G

Salta, Mayo 13 de 1942.—

Expediente Nº 1895 - letra A/942.—

Vista la solicitud de licencia presentada;— y en virtud de encontrarse el funcionario recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º.— Concédense tres días de licencia, con goce de sueldo, a partir desde el día de la fecha, al señor jefe del Archivo General de la Provincia, doctor Oscar F. San Millán.—

2º.— De acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor, se hará cargo de la citada dependencia, mientras dure la ausencia del Jefe de la misma, el Director del Registro Inmobiliario, Doctor Rafael Ángel Figueroa.—

3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2746 — G

Salta, Mayo 15 de 1942.—

Expediente n° 1862— letra R 942.—

Vista la siguiente solicitud de fecha 11 de mayo en curso, del señor Presidente de la H Comisión Municipal del Distrito de Cerrillos, don Antonio Rodríguez, cuyo texto se transcribe:

«Tengo el honor de dirigirme a S S solicitándole quiera tener la gentileza de ordenar a la Dirección de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», provea a la Municipalidad de Cerrillos de un aparato receptor de radio, en carácter de préstamo.»

Atento al informe de la Dirección de la Emiso a «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», de fecha 12 de mayo en curso;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» para hacer entrega, en carácter de préstamo, a la H Comisión Municipal del Distrito de Cerrillos, de un aparato receptor de radio de los que posee en propiedad la Emisora, con destino al servicio oficial de información.—

2º.— Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2747 — G—

Salta, Mayo 15 de 1942.—

Expediente n° 1819— letra D/942.—

Vista la siguiente nota de fecha 30 de Abril ppdo. del señor Director del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto dice:—

« A S S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta.— S / D.—

«De mi consideración:—Tengo el honor de dirigirme a V S. en mi carácter de Director Gral. del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitar de su gentileza tuviera a bien ordenar, por donde corresponda, se proceda a remitir, con destino a la Biblioteca de éste Departamento, todas las publicaciones oficiales de esa Provincia referentes al trabajo y sus condiciones en la misma, leyes, decretos y resoluciones provinciales dictadas sobre la materia, etc., y que juzgo de fundamental importancia é interés para la repartición a mi cargo, dada la índole de las funciones que ésta desarrolla.—

«Saludo a V. S. con mi mayor consideración.— (Fdo.): Segundo V Linares Quintana — Director del Departamento del Trabajo.—»

Por consiguiente;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º.— Por intermedio de la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, remítase, al doctor Segundo V Linares Quintana, Director del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, las leyes, decretos y resoluciones solicitadas en la nota precedentemente inserta.—

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Salta, Junio 5 de 1942.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Expediente N.º 2108-letra J|1942.

Vista la siguiente presentación de fecha 23 de Mayo último, del señor Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Embarcación, don José B. Piedrabuena, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. SALTA—

"Tengo el agrado de comunicar al Poder Ejecutivo que este Juzgado a mi cargo por decreto de fecha Enero 30 del corriente año, ha nombrado Veedores de carneadas por el ejercicio del corriente año, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 33 del Código Rural de la Provincia a los siguientes señores: MANUEL GALLARDO, Veedor con jurisdicción en los siguientes lugares: YAGUANI, EL TIPAL, LA ENCRUCIJADA, EL QUEMADO y demás puestos u obrajes que se instalaren en estos sitios en lo sucesivo. Veedor a don ROSARIO JAIME, con jurisdicción en el MOYE, SAUSALITO, EL QUEBRACHAL y demás puestos u obrajes que se instalaren en lo sucesivo en estos sitios. Veedor a don ELICEO RODRIGUEZ ORTIZ, con jurisdicción en el POTRERO, PULPERIA, POCOY y demás puestos u obrajes que se instalaren en lo sucesivo en estos sitios. Veedor a don FAUSTINO MOLINA, con jurisdicción en los siguientes lugares: TASIL, GATEADO y MATANZA.

"Permítome manifestar que estos nombramientos han sido solicitados a este Juzgado de Paz recientemente.

"Dios guarde a Ud. (Fdo.): José B. Piedrabuena, Juez de Paz Propietario".

Atento al dictámen fiscal de fecha 2 de junio en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1.º — Publíquese por el término de treinta (30) días en el "Boletín Oficial de la Provincia", la nómina de veedores designados por el señor Juez de Paz recurrente en uso de la facultad que le confiere el artículo 33 del Código Rural; y hágase saber a dicho funcionario que, a su vez, debe disponer, las publicaciones ordenadas en la última parte de la citada disposición legal.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N° 9793—H—

Despacho mayo, 29 de 1942 —

Expediente N° 7449 Letra D/1937.

Visto este expediente por el que el señor Luis Palermo L. reclama ante la Dirección General de Rentas por el cobro de algunas patentes que se han confeccionado en forma errónea y teniendo en cuenta lo actuado, el informe del señor Jefe de Asuntos Legales y Premio de Dirección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1°.— Anúlense por donde correspondan las patentes Nros. 2416 del año 1938, 2766/1939 y N° 1696/1940, a cargo del recurrente. —

2°.— Anúlese la patente N° 403 del año 1935 por el importe de \$ 38 ^m/_n y confecciónese otra por la suma de \$ 18.

3°.— Anúlense las patentes N° 378 del año 1935 y 1681 del año 1936 por \$ 12.—cada una y confecciónense unas nuevas por \$ 12. —

4°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, de 1942.

Registrada en el Libro N 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° 9793 folio:

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N° 9794—H

Despacho, Mayo 29 de 1942.—

Expediente N° 1601—letra L/1942.—

Visto este expediente por el cual don José López solicita pronto despacho de los expedientes Nros. 322 y 323 D 1939, relativos a su gestión de devolución de impuesto; y atento a lo dictaminado

por el señor Fiscal de Gobierno, Mesa de Entrada de este Ministerio, Dirección General de Rentas y Contaduría General en el sentido de que no se encuentran los expedientes mencionados; y

CONSIDERANDO:

Que de las copias de los dictámenes acompañadas a fs. 2, 3 y 4 no era procedente la devolución solicitada;

Por tanto;

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1°.— No hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, hágase saber y archívese.

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Mayo 30 de 1942 —

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° 9794 folio.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N° 9795 — H

Salta, Mayo 29 de 1942.—

Expediente N° 4171—C/942 y agregado N° 4076—G/942 —

Y VISTA la nota que corre a fs. 1 del expediente N° 4076 - G/942, por la que Don Julio R. Gallac, solicita se le acuerde prórroga por dos documentos vencidos y protestados de acuerdo a constancias que obran en el expediente N° 4171 -C/942 por el importe de \$ 281 47, y \$ 281.47 con vencimiento ambos el día 22 de mayo de 1942, y que no fueron pagados en su oportunidad por lo cual fueron protestados; y

CONSIDERANDO:

Que el deudor propone firmar un documento por \$ 450 — y pagar el saldo de su deuda, intereses y gastos de protesto y sellado,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1°.— Acuérdase la renovación solicitada por la suma de \$ 450—(Cuatrocientos Cincuenta Pesos M/L.) previa amortiza-

ción a cuenta de su deuda de \$ 112 94 (Ciento Doce Peso con Noventa y Cuatro Centavos M/L.), más los gastos de protesto, intereses y sellado correspondiente, y hágase saber al interesado que se le acuerda esta espera con carácter de improrrogable.—

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc..

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Mayo 30 de 1942.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9795 folio

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**EDICTOS, LICITACIONES Y
REMATES**

EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado en el juicio N.º 22722, año 1942, del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Cornejo Costas, Secretaría de Escribano don Gilberto Méndez el señor Angel Bascari con poder bastante y en nombre y representación de los señores Leach Hnos., solicitando la posesión treintañal de un solar situado en la manzana N.º 78 de la Ciudad de Orán, en la esquina 20 de Febrero y Colón, de cuarenta y dos metros sobre 20 de Febrero y sesenta y cuatro metros sobre Colón, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Rosalía Illezca; Sud, calle Colón; Este, Municipalidad, Oeste, calle 20 de Febrero; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Abril 24|1942. Téngase presente la rectificación formulada y procédase a una nueva publicación de edictos en los diarios "Norte" y "La Provincia" y una vez en el "Boletín Oficial" citando por treinta días a los que se consideren con mejor derecho. Oficiese para la recepción de las declaraciones Cornejo Costas. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 8 de 1942.

GILBERTO MENDEZ, Escribano Secretario.

N.º 6201

treinta días a herederos y acreedores de Narciso Fernández, o Torres Fernández.

Salta, 19 de Mayo de 1942.

Oscar M. Aráoz Alemán

Secretario

N.º 6202

QUIEBRA. — Proyecto de distribución. En el expediente "Convocatoria de Acreedores de H. Ayub Nazér y Cía. (Quiebra)", el Juzgado de Comercio, Secretaría Arias ha proveído lo siguiente: "Salta, Mayo 19 de 1942. Póngase los autos de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días a fin de que los acreedores tomen conocimiento del proyecto de distribución definitivo y puedan hacer las observaciones que crean convenientes. Al efecto publíquense edictos por ocho días en los diarios "El Intransigente" y "Nueva Epoca" y por una vez en el Boletín Oficial. CORNEJO ISASMENDI".

Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, Mayo 28 de 1942.

Ricardo R. Arias

Escribano Secretario

N.º 6203

**Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL**

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a los autos "Ejecutivo Estéban Gordon Leach vs. Felipe Giménez", el 18 del corriente mes de Junio a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, siete mil plantas de naranjo y tres mil de limones agrios, de 2 años, en vivero e injertados.

José M. Leguizamón

Martillero

N.º 6204

**ANTONIO FORCADA
JUDICIAL**

Orden Juez Civil doctor Ricardo Reimundín venderé el 15 junio, horas 17, Zuviria 453, tres toros, un año, base \$ 15; cinco caballos; dos padrillos; nueve yeguas de cría; una potranca de dos años, sin base, que se encuentran en la Finca San Ignacio. Juntada y entrega cuenta comprador. Depositario judicial Eleuterio Wayar. Sucesorio Nazario Bolívar.

N.º 6205

TESTIMONIO. Escritura número noventa y nueve, de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "Notarfrancesco y Moreno".

EDICTO. Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por

Capital Cuarenta y un mil cien pesos moneda nacional. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos; ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores; don FABRICIO NOTARFRANCESCO, italiano, soltero, y don TOMAS MORENO MANRIQUE, español, casado en primeras nupcias, ambos comparecientes comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto otorgar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: PRIMERO. — La Sociedad girará bajo la razón social de "Notarfrancesco y Moreno", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio será en esta ciudad de Salta, SEGUNDO. — El objeto de la Sociedad es la continuación de las operaciones y del giro comercial, que realiza la actual sociedad colectiva "Notarfrancesco y Moreno", constituida por escrituras ante el escribano autorizante, de fechas veinte y uno de diciembre del mil novecientos treinta y siete y veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, registradas en el Registro Público de Comercio a los folios ciento noventa y uno y ciento treinta y nueve, asientos mil ciento sesenta y ocho y mil trescientos cincuenta y dos de los libros XVIII y XX de contratos sociales, y la cual Sociedad queda disuelta por este convenio y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye, con sujeción al balance que se indica en la cláusula siguiente. El objeto es, pues, de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada: la explotación de la casa de comercio, en los ramos de mercería y perfumería, que tiene la sociedad disuelta. TERCERO. — El Capital social está constituido por la suma de Cuarenta y un mil cien pesos moneda nacional, aportado íntegramente por ambos socios y representado por las existencias del negocio ya referido, conforme al balance practicado el doce de abril próximo pasado entre los contratantes. De este capital pertenece a don Fabricio Notarfrancesco y ha sido aportado por él, la suma de Diez y ocho mil trescientos pesos, y pertenece y ha sido aportado por don Tomás Manrique la suma de Veinte y dos mil ochocientos pesos, lo que hace el total de Cuarenta y un mil cien pesos, valor del capital social, integrante realizado. CUARTO. — La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, siendo tal tarea obligatoria para el socio señor Moreno Manrique, que deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención del negocio, con exclusión de toda

otra, y facultativa para el socio señor Notarfrancesco. El socio señor Moreno Manrique percibirá en compensación, un sueldo mensual de Doscientos cincuenta pesos, con imputación a gastos generales y estará obligado a seguir el sistema de administración que le indique el socio señor Notarfrancesco. Quinto. — Las utilidades y las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios por partes iguales. SEXTO. — La Sociedad se constituye por cinco años a contar desde esta fecha. SEPTIMO. — Las facultades de administración concedidas indistintamente a ambos socios, comprenden las siguientes: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, cesiones de créditos o de derechos y acciones, prendas, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos, venderlos, hipotecarlos o permutarlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, transigir, conceder esperas y quitas, celebrar contratos de locación, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos, girando sobre ellos todo género de libranza a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otras cualesquiera clase de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar; ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; endosar, establecer cuentas corrientes, hacer denuncias de bienes, presentar inventarios y estados comerciales, y firmarlos. OCTAVO. — Los balances se practicarán anualmente, con intervención de ambos socios quienes deberán firmarlos, procediendo según ellos a la distribución de utilidades o imputación de pérdidas que resultaren. NOVENO. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente procederá a liquidar extrajudicialmente la sociedad, con la intervención directa o delegada de los herederos del pre-muerto, distribuyendo previa deducción del capital de cada socio y pasivo social, el saldo que resultare en proporciones iguales. DECIMO. Las desavenencias o desacuerdos que surgieren entre los socios durante la sociedad, al disolverse o al liquidarse, serán dirimida sin forma de juicio, por dos arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada

socio y con facultad aquellos para designar un tercero para el caso de discordia, lo que harán de inmediato al recibir sus nombramientos. El fallo que pronuncien los primeros en su caso o el tercero en el de discordia, causará ejecutoria sin lugar a reclamo alguno.

UNDECIMO. — El señor Fabricio Notarfrancesco subalquila a la sociedad "Notarfrancesco y Moreno", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la parte delantera del local que ésta ocupa, Caseros seiscientos setenta, la que comprende todo el frente con sus vidrieras o línea de la calle, quedando en común la entrada principal para la casa de negocio de la Sociedad y para la peluquería, que tiene establecida el señor Fabricio Notarfrancesco en la parte trasera del local. La sociedad pagará al señor Fabricio Notarfrancesco por el precio de esta sublocación la suma de doscientos pesos mensuales.

DUODECIMO. — La Sociedad podrá usar durante su duración el nombre social de "Casa Fabricio", que es propiedad exclusiva del señor Fabricio Notarfrancesco.

DECIMO TERCERO. — De las utilidades líquidas de cada balance anual, se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando este fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. Que bajo las condiciones indicadas, dan por formalizado este contrato y que con sujeción a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se solicitará su inscripción en el Registro Público de Comercio y será publicado íntegramente en el Boletín Oficial. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí con los testigos del acto don Domingo Arias y don Andrés Sosa Ruiz, vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Redactada en cinco sellos de un peso cada uno, con numeración sucesiva del doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y siete al doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y nueve, el doscientos noventa y nueve doscientos sesenta y tres, y el presente y sigue a la escritura noventa y ocho, de compra-venta, folio quinientos diez y ocho.

FABRICIO NOTARFRANCESCO. TOMAS MORENO. D. Arias. A Sosa Ruiz. — Hay un sello y una estampilla.

Pedro J. Aranda. Escribano. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí en el Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido este primer testimonio, que firmo y sello en Salta, fecha de su otorgamiento.

Pedro J. Aranda
Escribano
N.º 6206

El Juez en lo Civil, Tercera Nominación, Justo Aguilar Zapata, cita y emplaza a los he-

rederos y acreedores de don Francisco De Marco, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer en forma.
Salta, Junio 10 de 1942.

Oscar M. Aróz Alemán
Escribano Secretario
N.º 6207

SUCESORIO. El Juez Civil doctor Reimundín cita por treinta días a herederos o acreedores de Agustín Romano. Su sucesión.
Salta, Junio 10 de 1942.

Julio R. Zambrano
Escribano Secretario
N.º 6208

SUCESORIO. El Juez Civil doctor Reimundín cita por treinta días a herederos o acreedores de Salvador Martín. Su sucesión.
Salta, Junio 10 de 1942.

Julio R. Zambrano
Escribano Secretario
N.º 6209

SUCESORIO. El Juez Civil doctor Reimundín cita por treinta días a herederos o acreedores de don Leandro Yapura y doña Elodia Liandro de Yapura. Su sucesión.
Salta, Junio 10 de 1942.

Julio R. Zambrano
Escribano Secretario
N.º 6210

SUCESORIO. El Juez Civil doctor Reimundín cita por treinta días a herederos o acreedores de doña Mercedes Tomasini de Pellegrini. Su sucesión.
Salta, Junio 10 de 1942.

Julio R. Zambrano
Escribano Secretario
N.º 6211

AVISO

Comunicamos que don Canzio Eletti vende a don Domingo Egidio Eletti, todas las existencias de almacén en mercaderías, muebles y útiles de negocio establecido calle San Juan esquina Catamarca, corriendo por el vendedor las cuentas o cobrar y pagar al treinta de Abril ppdo., y en adelante por el comprador. A los efectos Ley 11867 fijan domicilio calle Catamarca 501. La escritura llevará a cabo Escribanía Carlos Figueroa, Córdoba 82.

N.º 6212

EDICTO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de Juan Cayetano Escobar y Severa Moya de Escobar.

Salta, Junio 2 de 1942.

Gilberto Méndez

Secretario

N.º 6213

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS DEL NORTE
LICITACION PUBLICA N.º 32**

Llámanse a Licitación Pública para la provisión de maderas aserradas y en rollizos con destino a los trabajos generales de la Administración, cuya apertura de propuestas se efectuará el día 22 de junio de 1942 a las 10 horas, en la Administración de los Y. P. F. del Norte situada en Campamento Vespucio, Estación Vespucio F. C. C. N. A.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente en la Administración, en la Oficina de Y. P. F. en Salta, Mitre 396, y en Orán. (Oficina Y. P. F.).

Mayo de 1942.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ing. Gustavo Acuña

ADMINISTRADOR

N.º 6214

**MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
(Intimación de Pago)**

Cerrillos, Junio 6 de 1942.

Resultando de autos que la señora Carmen Dávalos de Cornejo, no se domicilia en jurisdicción de esta Provincia, no existiendo pruebas de su fallecimiento y

C O N S I D E R A N D O :

Que esta Municipalidad carece de facultades para actuar en extraña jurisdicción, ni aún con intervención judicial, habiéndose declarado la incompetencia de los Tribunales de esta Provincia, en juicios similares seguidos por la Dirección General de Rentas, para que esta pueda hacerlo por su intermedio, correspondiendo así aplicar el art. 5.º, segunda parte de la Ley de Apremios N.º 394. Por ello y atento a lo solicitado por el Señor Secretario Municipal.

El Presidente de la Comisión Municipal de Cerrillos

R E S U E L V E :

Art. 1.º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "El Intransigente" y "Norte" y por una vez en el Boletín Oficial a doña Carmen Dávalos de

Cornejo o a sus herederos, intimándoles el pago de la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 08|100 MONEDA NACIONAL (\$ 599.08 m|n.) que adeuda por concepto de Alumbrado y Limpieza del inmueble sito en este Pueblo de Cerrillos calle Güemes s|n. que comprende de dos solares: el primero con extensión de 25.13 metros de Norte a Sud, por 71.93 metros de Este a Oeste, limita: Oeste, calle Güemes; Este con el otro solar que se delimitará en seguida; Sud, con el callejón que va al potrero y por el Norte, con propiedad de Don Tomás Arias y el segundo solar, con extensión de 142.83 metros de Este a Oeste y 79.30 metros de Norte a Sud, limitando: Oeste con el primer solar y propiedad que fué de Luis F. Cornejo; Este y Norte, con propiedad de Doña Emilia Moliná de Sosa y por el Sud, con el callejón que va al Panteón, y en defecto de pago elévese a definitivo el embargo trabado sobre dichos dos solares, hasta cubrir la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 8|100 MONEDA NACIONAL (\$ 899.08. m|n.)

Art. 2.º — Cítasela igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de esta Municipalidad, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma.

Art. 3.º — Sin reconocerle al señor Carlos A. Cornejo personería por no estar acreditada esta en autos y atento a lo solicitado por Secretaría, notifíquesele de la presente citación por medio de Cédula en su domicilio calle Santiago del Estero entre Mitre y Balcarce de la Ciudad de Salta.

Art. 4.º — Pase a Secretaría para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.

Firmado: **Antonio Rodríguez**, (Presidente).

Todo lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Francisco Rada

Secretario

N.º 6215

EDICTO. Justo Aguilar Zapata, Juez Civil Tercera Nominación, cita a los acreedores de María Bruzzo de Gusumano a la audiencia del 19 de Junio corriente, a horas quince, para la verificación de créditos; citación que comprende a todos los acreedores, acreedores con privilegio o personales; entendiéndose que los que no asistieren se adhieren a las resoluciones que tome la mayoría.

Salta, 9 de Junio de 1942.

Oscar M. Aróz Alemán

Escribano Secretario

N.º 6216